

**El British Council:** **El BRITISH COUNCIL**, incorporado por la Royal Charter y registrado como una entidad de beneficencia (con el número 209131 en Inglaterra y Gales y el número SC037733 en Escocia), con su oficina principal en 1 Redman Place, Stratford, Londres E20 1JQ y su sede Argentina en Carlos Pellegrini 1141, 1° piso, Buenos Aires, Argentina. Código postal 1009.

**Proveedor:**

**Fecha:**

El presente Acuerdo se celebrará en la fecha establecida anteriormente, sujeta a los términos establecidos en las listas enumeradas a continuación, que tanto el British Council como el Proveedor se comprometen a observar en el cumplimiento del presente Acuerdo.

El Proveedor suministrará al British Council, y el British Council adquirirá y pagará los servicios y los bienes relacionados (si los hubiera) descriptos en la Sección 1 y/o Sección 2 en los términos de este Acuerdo.

### Secciones

Error! Reference source not found.	Condiciones Especiales
Error! Reference source not found.	Terminos de Referencia
Error! Reference source not found.	Cargos
Error! Reference source not found.	Términos Estándard
Error! Reference source not found.	Secciones de Procesamiento de Datos

El presente Acuerdo solo será vinculante para el British Council tras su firma de un signatario autorizado del British Council después de la firma por el Proveedor o en su nombre.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes o sus representantes debidamente autorizados han celebrado el presente Acuerdo en la fecha antes indicada.

**Firmado por el representante debidamente autorizado del BRITISH COUNCIL**

Nombre:	.....	Firma:	.....
Posición	.....		

**Firmado por el representante debidamente autorizado del [insertar el nombre del Proveedor**

Nombre:	.....	Firma:	.....
Posición	.....		

## **Sección 1**

### **Condiciones Especiales**

Los términos definidos en esta Sección 1 tendrán el mismo significado cuando se utilicen en todo el presente Acuerdo.

En caso de conflicto entre los términos establecidos en las diversas Secciones, las Secciones prevalecerán en el orden en que figuren en el Acuerdo.

A los efectos del Proyecto y de la prestación de los Servicios y de cualquier Producto, los términos del presente Acuerdo prevalecerán sobre cualquier otro término y condición emitido por el British Council (ya sea en una orden de compra o de otro modo).

#### **1 Fecha de Inicio y Plazo**

1.1 El presente Acuerdo entrará en vigor el **22 de Julio de 2025\*** (la "**fecha de inicio**") y, está sujeto a lo dispuesto en el párrafo 1.2 infra, continuará en pleno vigor y con efecto hasta **22 de Julio de 2026\*** (el "**Término**").

1.2 No obstante lo contrario en cualquier otra parte del presente Acuerdo, el British Council tendrá derecho a rescindir el presente Acuerdo mediante notificación por escrito al Proveedor no inferior a **30 días**.

#### **2 Cliente final**

2.1 **No procede**

#### **3 Ubicaciones**

3.1 Se requerirá que el Proveedor proporcione los Servicios en **Argentina en modalidad remota** y en aquellas otras ubicaciones que las partes acuerden por escrito de vez en cuando (la "Ubicación(s)").

#### **4 Equipo**

4.1 No aplicable

#### **5 Personal clave**

5.1 El Proveedor desplegará a las siguientes personas en la prestación de los Servicios: **[insertar lista]** (el "Personal Clave").

#### **6 Servicio de Notificaciones**

6.1 A los efectos de la cláusula 33 de la Sección 4, se enviarán avisos a las siguientes direcciones:

Al British Council	Al Proveedor
The British Council Carlos Pellegrini 1141, 1° floor, Buenos Aires, Argentina. Zip Code 1009 <b>Mariela Masuyama</b>	<b><i>El proveedor deberá Insertar dirección</i></b> <b><i>Atención: insertar nombre y título del trabajo</i></b>
<b>Mariela.Masuyama@britishcouncil.org</b>	<b>Correo electrónico: dirección de correo electrónico a las direcciones donde se deban enviar las notificaciones</b>

## **7 Requisitos de Seguro**

7.1 El Proveedor asumirá la responsabilidad sobre la salud y seguridad de las personas contratadas para el proyecto durante la duración de las actividades, incluyendo a todo el equipo involucrado en la realización de las mismas, para lo cual deberá contratar y mantener cualquier tipo de cobertura de seguro y los límites de indemnización que se acuerden entre las partes por escrito.

## **8 Horas de Laborables**

8.1 A efectos del presente Acuerdo, **se entenderá por "Horas Laborables" y "Días Laborables"** cualquier momento en el que se hayan programado clases, sujeto a acuerdo con los socios, probablemente en una combinación de horarios de lunes a viernes entre las 08:00 y las 09:00, las 12:00 y las 13:00, y las 19:00 y las 20:00, horario de Argentina, y eventualmente en ocasiones especiales los días sábados de 09:00 a 12:00 horas, conforme a los requerimientos del proyecto. Las tareas de coordinación del proyecto, reuniones y trabajo administrativo se esperan de lunes a viernes entre las 09:00 y las 17:00, horario de Argentina.

## **9 Salvaguardar y Proteger a los Niños y Adultos Vulnerables**

### **9 Protección integral y protección de los niños y los adultos vulnerables**

9.1 El Proveedor garantiza que, en relación con todas las actividades en relación con el Proyecto, donde cualquiera de la Ubicación (s) está en Inglaterra o Gales, cumplirá con toda la legislación, códigos de prácticas y directrices legales pertinentes en cualquier momento en dicha Ubicación(s) a la protección y protección de los niños y adultos vulnerables (incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Ley de la Infancia de 1989), y con la Política de Salvaguardia del British Council, que podrá modificarse periódicamente.

9.2 Cuando la Ubicación(s) está/está fuera de Inglaterra o Gales, el Proveedor garantiza que, en relación con todas las actividades relacionadas con el Proyecto, cumplirá con toda la legislación, códigos de prácticas y directrices legales relevantes en cualquier momento en la Ubicación(s) a la salvaguardia y protección de los niños y adultos vulnerables, y con los detalles y principios de la Ley de la Infancia de 1989 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (en la medida en que dicha legislación no sea directamente aplicable en el Lugar(s)), y con la Política de Salvaguarda del British Council, que puede ser modificada de vez en cuando.

9.3 El Proveedor reconoce que, a los efectos de la Ley de Salvaguarda de los Grupos Vulnerables de 2006 , y cualquier reglamento realizado en virtud de la misma, modificada de vez en cuando (la "**SVGA**"), y donde cualquiera de la Ubicación (s) están en Inglaterra o Gales, es el "**Proveedor de Actividades Reguladas**" con respecto a cualquier "Actividad Regulada" (según se define en la SVGA) llevada a cabo en relación con el Proyecto y que cumplirá en todos los aspectos con la SVGA y cualquier normativa u órdenes realizadas en virtud de la misma. Disposiciones equivalentes en la legislación equivalente aplicable en cualquier lugar(s) que no sea Inglaterra y Gales se aplicarán en esos lugares(s).

9.4 El Proveedor se asegurará de que es (y que cualquier persona contratada por él para llevar a cabo actividades con niños, adultos vulnerables y/ o actividad regulada en relación con el proyecto es):

9.4.1 Con sujeción a un control de divulgación mejorado válido realizado a través del Servicio de Divulgación y Prohibición del Reino Unido, o el correspondiente control local (según se establece en la cláusula 11.5), incluido un control contra la lista de adultos excluidos o la lista de niños excluidos, según proceda; y

9.4.2 en su caso, el proveedor supervisará el nivel y la validez de los controles previstos en la presente cláusula 11.4 para cada miembro del equipo del proveedor, las personas pertinentes u otra persona contratada por él para llevar a cabo actividades con niños, adultos vulnerables y/o actividad regulada en relación con el proyecto.

9.5 De conformidad con la cláusula 11.4.1 supra, los controles locales equivalentes incluyen, entre otros, la Oficina de Registros Penales ACRO, el Certificado Internacional de Protección de la Infancia y el Código de Buena Conducta o cualquier otro servicio, según se detalla en el siguiente enlace: <https://www.gov.uk/government/publications/criminal-records-checks-for-overseas-applicants>.

9.6 El Proveedor debe proporcionar al British Council, pruebas documentales de la divulgación pertinente y/o comprobaciones de antecedentes penales llevadas a cabo en conformidad con esta cláusula antes de aceptar actividades que incluyan niños y/o adultos vulnerables relacionados con el Proyecto.

9.7 El Proveedor garantiza que en todo momento durante la Condición, no está, y no tiene razón para creer que cualquier persona que esté o vaya a ser empleada o

contratada por el Proveedor en relación con el Proyecto, está impedida de llevar a cabo dicho empleo o compromiso.

9.8 El Proveedor notificará inmediatamente al British Council cualquier información que el British Council solicite razonablemente para que el British Council pueda estar seguro de que se han cumplido las obligaciones de esta cláusula 9.

9.9 El Proveedor se referirá a la información sobre cualquier persona empleada o contratada por él para llevar a cabo actividades con niños, adultos vulnerables y/ o actividad regulada en relación con el proyecto al Reino Unido Disclosure & Barring Service, o el servicio local equivalente establecido en la cláusula 9.5, cuando suprima el permiso para que dicha persona lleve a cabo la Actividad Regulada (o lo hubiera hecho o podría haber hecho, si dicha persona no hubiera dejado de ejercer la Actividad Regulada) porque, en su opinión, dicha persona ha causado daños o presenta un riesgo de daño a niños y/o adultos vulnerables.

9.10 El Proveedor no empleará ni utilizará los servicios de ninguna persona a la que se le haya prohibido o cuya conducta o registros anteriores indiquen que no sería adecuado para llevar a cabo actividades con niños, Adultos vulnerables y/o Actividad Regulada o que de otra manera puedan presentar un riesgo para niños o adultos vulnerables.

9.11 El Proveedor se pondrá inmediatamente en contacto con el British Council para informar de cualquier sospecha creíble o incidente real de actividad relacionada con el proyecto que contravenga las obligaciones contenidas en esta cláusula 9.

9.12 De conformidad con la cláusula 9.11 anterior, el Proveedor cooperará plenamente con las investigaciones de tales eventos, ya sean dirigidas por el British Council, el Cliente Final (en su caso) y/o sus agentes o representantes.

## **SECCIÓN 2**

### **Condiciones de Referencia**

#### **Servicios**

El British Council busca contratar uno o más proveedores de servicios con experiencia comprobada en el diseño, adaptación y entrega de programas de Desarrollo Profesional Continuo (CPD, por sus siglas en inglés) en lengua inglesa para docentes del sector público en Argentina. El proveedor seleccionado trabajará en estrecha colaboración con el equipo de English Programmes del British Council para implementar un proyecto de CPD que potencie las prácticas profesionales de un grupo específico de educadores. Este servicio forma parte de una iniciativa regional más amplia y se centrará específicamente en la ejecución de un programa de formación para docentes en Argentina, muchos de los cuales actualmente enseñan inglés en comunidades rurales o desatendidas. Algunos de los participantes pueden ser docentes no especialistas que deben enseñar inglés como parte de sus funciones generales.

El programa utilizará enfoques de aprendizaje remoto o móvil, e incluirá elementos sincrónicos y asincrónicos. También recopilará evidencia del desarrollo docente a través de actividades y recolección de datos antes y después de la intervención. El servicio contribuirá a reducir brechas en la preparación y confianza docente mediante una capacitación accesible, contextualizada y adecuada a la disponibilidad limitada del profesorado.

#### **Alcance del trabajo**

La consultoría será responsable de las siguientes fases y actividades:

##### **Fase 1 – Puesta en marcha del proyecto y línea de base (julio-agosto 2025)**

- Revisar los datos de línea de base provistos por el British Council, incluyendo nivel de inglés y habilidades metodológicas de los participantes.
- Adaptar contenidos académicos (por ejemplo, materiales de apoyo, guías de formación, presentaciones) para adecuarlos al contexto local, basándose en los materiales proporcionados y las necesidades contextuales.
- Diseñar materiales complementarios en caso de ser necesario.
- Alinear los contenidos con el calendario y cronograma local.
- Finalizar los planes de sesión y asignación de grupos.
- Participar en reuniones con aliados y partes interesadas e incorporar sus sugerencias.

##### **Fase 2 – Implementación (agosto-noviembre 2025)**

- Dictar una sesión de formación sincrónica de 60 minutos por grupo, por semana, utilizando la plataforma en línea o aplicación móvil seleccionada (Zoom, Telegram u otra) durante un período de 8 a 10 semanas.  
(Nota: las sesiones no serán simultáneas, ya que deberán adaptarse a la disponibilidad del profesorado, probablemente por la mañana temprano, al mediodía o por la tarde/noche, hora de Argentina).

- Proporcionar y monitorear dos actividades asincrónicas por semana para cada grupo.
- Brindar un mínimo de 10 horas por semana, por grupo, de acompañamiento activo y soporte docente (a través del chat en el aula virtual o app, notas de voz o llamadas breves).
- Hacer seguimiento y gestionar la asistencia, participación, cumplimiento de tareas y calificaciones.
- Establecer canales de comunicación y brindar respuestas oportunas a las consultas de los participantes.
- Monitorear el compromiso y el progreso de los participantes a lo largo del programa.
- Proporcionar retroalimentación continua y mentoría en base a las producciones de los participantes.
- Participar en reuniones con aliados y partes interesadas e incorporar sus sugerencias.

### **Fase 3 – Monitoreo, evaluación e informes (diciembre 2025)**

- Administrar:
  - o Encuesta de expectativas previa al proyecto
  - o Encuesta de retroalimentación intermedia
  - o Encuesta final de satisfacción y resultados
- Generar:
  - o Informes semanales por grupo con datos de asistencia, progreso, evaluación y evidencia visual
  - o Informe final por docente, por grupo, y un resumen ejecutivo consolidado (en español e inglés)
  - o Archivos resumen en hoja de cálculo con datos (asistencia, resultados de evaluación, etc.)
- Participar en reuniones con aliados y partes interesadas e incorporar sus sugerencias.

### **Indicadores Clave de Desempeño (KPI)**

- 100% de entrega puntual de las sesiones sincrónicas semanales
- 90% de participación de docentes en encuestas y evaluaciones
- Asistencia mínima del 80% por parte de los docentes a lo largo de las 10 semanas del programa
- Satisfacción mínima del 80% de los participantes según la encuesta final del proyecto
- Calidad de los contenidos y materiales adaptados valorada como satisfactoria o superior por los actores del proyecto

### **Sostenibilidad e Inclusión**

- Los contenidos y enfoques de formación deben promover prácticas de enseñanza inclusivas y considerar los desafíos que enfrentan los docentes en contextos con escasos recursos.

- Se alienta al proveedor a minimizar el impacto ambiental de cualquier desplazamiento, impresión o uso de recursos digitales mediante prácticas sostenibles.

### **Propiedad Intelectual**

- Todos los materiales académicos, planes de sesión, informes y documentación generados durante el contrato serán propiedad intelectual del British Council, salvo acuerdo en contrario.

### **Sección 3**

#### **Cargos**

Los pagos por los Servicios y/o Bienes se realizarán en cuotas, basadas en la finalización de hitos clave del proyecto, y estarán sujetos a la entrega satisfactoria de los servicios y la presentación de los entregables requeridos:

1. 20% al momento de la firma del contrato y aceptación del plan de implementación.
  2. 30% tras la finalización de la Fase 1 y las dos primeras semanas de implementación.
  3. 30% al finalizar la implementación (fin de la Fase 2).
  4. 20% una vez aprobados los informes finales y la evidencia correspondiente (fin de la Fase 3).
- Los pagos se efectuarán en la moneda local del país donde esté registrado el proveedor, utilizando las tasas contables del British Council para la conversión desde GBP vigentes al momento de la facturación. Por ejemplo, si el proveedor está registrado en Argentina, los pagos se realizarán en pesos argentinos utilizando el tipo de cambio correspondiente a la fecha en que se presentó la factura.

Los cargos establecidos anteriormente son una tarifa de todo incluido y cubren toda la preparación, redacción de informes y todos los demás trabajos, que se llevan a cabo. Se espera que el Proveedor cubra todos los costos y gastos necesarios para proporcionar los Servicios bajo el presente Acuerdo, incluyendo, pero no limitado a: los costos de salarios, bonos, seguro médico de jubilación y de viaje, el seguro de los bienes personales o de los honorarios pagaderos al personal empleado o contratado por el proveedor. También se considera que los cargos cubren el costo del equipo personal, los días no laborables y todos los demás costos, incluyendo ropa, pasaportes y vacunas, viajes desde y hacia el aeropuerto, los gastos de alojamiento, los gastos generales y los gastos de cualquier naturaleza en que pueda incurrirse, excepto los previstos específicamente en el presente Acuerdo.

## Sección 4

### Condiciones Estándar

#### 1 Interpretación

1.1 En el presente Acuerdo:

**"DPI de referencia"** significa cualquier Derecho de Propiedad Intelectual (distinto del DPI del Proyecto) perteneciente a cualquiera de las partes antes de la Fecha de Inicio o no creado en el curso del Proyecto o en conexión con él;

**"Entidades del British Council"** significa las empresas subsidiarias y otras organizaciones controladas por el Consejo Británico de vez en cuando, y cualquier organización que controle el Consejo Británico (la "Entidad Controladora") así como cualquier otra organización controlada ocasionalmente por la entidad controladora;

**"Gerente del British Council"** significa el gerente del Consejo Británico para los Servicios nombrados de acuerdo con la cláusula 3.1.1 de estas Condiciones Estándar;

**"Requisitos del British Council"** significa las instrucciones, requisitos, políticas, códigos de conducta, directrices, formularios y otros documentos notificados al Proveedor por escrito o establecidos en el sitio web del British Council en <https://www.britishcouncil.org/partner/international-desarrollo/empleos/políticas-consultores> o cualquier otra dirección web que pueda ser notificada al Proveedor de vez en cuando (tales documentos pueden ser modificados, actualizados o complementados de vez en cuando durante el Período);

**"Cargos"** significa los cargos, honorarios y cualquier otra suma pagadera por el British Council al proveedor según lo establecido en la Lista 3;

**"Información confidencial"** significa cualquier información que haya sido designada como confidencial por cualquiera de las partes por escrito o que deba considerarse confidencial (sin embargo, se transmite o en cualquier medio de comunicación que se almacena), incluida la información relacionada con el negocio, asuntos, finanzas, propiedades, activos, prácticas comerciales, Bienes/ Servicios, desarrollos, secretos comerciales, Derechos de Propiedad Intelectual, know-how, personal y clientes del British Council o el proveedor (según el caso) y todos los datos personales y categorías especiales de datos personales en el sentido de la legislación sobre protección de datos;

**"Control"** significa la capacidad de dirigir los asuntos de otra parte ya sea en virtud de la propiedad de acciones, contrato o de otra manera (y **"Controlado"** se interpretará en consecuencia);

**"Entregables"** significa todos los Documentos, productos y materiales desarrollados o proporcionados por el Proveedor como parte de la prestación de los Servicios;

**"Documento"** significa (ya sea en formato impreso o electrónico) cualquier documento, dibujo, mapa, plano, diagrama, diseño, imagen u otra imagen, cinta, disco u otro dispositivo o registro que incorpore información en cualquier forma, incluyendo cualquier página web, portal de información, "blog" contenido en línea o archivo electrónico;

**"Acuerdo de Cliente Final"** significa el acuerdo (si lo hay) entre el cliente final (si lo hay) y el British Council relativo al proyecto en relación con el cual el proveedor está proporcionando sus servicios como subcontratista;

**"Requisitos del Cliente Final"** significa los requisitos específicos del cliente final (si los hay), incluidos los términos del acuerdo del cliente final, según lo establecido en los Términos especiales (Anexo 1), los Términos de referencia (Anexo 2) o según se notifique de otro modo al Proveedor por escrito;

Por **"Reglamento de información ambiental"** se entiende el Reglamento de información ambiental de 2004;

Por **"Legislación en materia de Igualdad"** se entiende toda la legislación, las directrices aplicables y los códigos de prácticas legales relativos a la diversidad, la igualdad, la no discriminación y los derechos humanos que estén en vigor de vez en cuando en Inglaterra y Gales o en cualquier otro territorio en el que, o respecto de los cuales, el Proveedor proporciona los Servicios;

**"FOIA"** significa la Ley de Libertad de Información de 2000 y cualquier legislación subordinada elaborada en virtud de esa ley de vez en cuando, junto con cualquier orientación y/o códigos de práctica emitidos por el Comisionado de Información en relación con dicha legislación;

**"Hecho de Fuerza Mayor"** significa un acto, acontecimiento, omisión o accidente fuera del control razonable de la parte afectada que no era razonablemente previsible y que no es atribuible a ningún acto deliberado, negligencia o falta de adopción de medidas preventivas razonables por esa parte, incluyendo (en la medida en que esté fuera de control, pero sin perjuicio de la generalidad de la expresión anterior) huelgas, cierres patronales u otros conflictos laborales, fallo de un servicio público o red de transporte, acto de Dios, guerra, disturbios, conmoción civil, daños maliciosos, cenizas volcánicas, terremoto, explosión, acto terrorista, epidemia, pandemia u otra propagación de enfermedades infecciosas o la imposición de cualquier medida para prevenir la propagación de enfermedades, contaminación nuclear, química o biológica, el cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, regla, regulación o dirección, accidentes, averías de instalaciones o maquinaria, incendios, inundaciones o tormentas;

**"Bienes"** significa los bienes o productos (si los hubiera) que el Proveedor debe suministrar en virtud del presente Acuerdo, según lo establecido en los Términos Especiales (Sección 1) y/o en los Términos de Referencia (Sección 2);

**"Requisitos de divulgación de información"**: los requisitos para divulgar información bajo:

(a) la FOIA;

(b) el Reglamento de Información Ambiental; y

(c) los códigos de conducta aplicables expedidos en virtud de la FOIA;

Por "**Derechos de Propiedad Intelectual**" se entiende cualquier derecho de autor y derechos conexos, patentes, derechos sobre invenciones, diseños registrados, derechos sobre bases de datos, derechos sobre diseños, derechos sobre topografía, marcas comerciales, marcas de servicios, nombres comerciales y nombres de dominio, secretos comerciales, derechos sobre conocimientos no patentados cómo, derechos de confianza y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de cualquier naturaleza, incluidas todas las solicitudes (o derechos de solicitud) para, y renovaciones o ampliaciones de tales derechos y todos los derechos o formas de protección similares o equivalentes que subsistan o subsistirán ahora o en el futuro en cualquier parte del mundo;

"**Locales**" significa, en su caso, los locales o el lugar donde se van a prestar los Servicios, según lo notificado por el British Council al Proveedor;

Por "**proyecto**" se entiende el proyecto en relación con el cual el Proveedor presta sus Servicios según se describe en los Condiciones Especiales (Sección 1) y/o los Condiciones de Referencia (Sección 2);

"**DPI del proyecto**" significa todos los Derechos de Propiedad Intelectual que surjan o sean obtenidos o desarrollados por cualquiera de las partes, o por un contratista en nombre de cualquiera de las partes, con respecto a los Entregables en el curso del Proyecto o en conexión con él;

"**Persona Relevante**" significa cualquier persona empleada o contratada por el Proveedor e involucrada en la provisión de los Servicios, o cualquier agente o contratista o subcontratista del Proveedor que esté involucrado en la provisión de los Servicios e incluya al Personal Clave (si existe);

Por "**solicitud de información**" se entiende una solicitud de información (según se define en la FOIA) relacionada con el presente Acuerdo o con el British Council en general o cualquier solicitud aparente de dicha información con arreglo a los requisitos de divulgación de información;

"**Servicios**" se refiere a los servicios de consultoría y servicios relacionados que el Proveedor debe prestar en virtud del presente Acuerdo según lo establecido en los Condiciones Especiales (Sección 1) y/o en los Condiciones de Referencia (Sección 2);

"**Equipo del proveedor**" significa cualquier equipo descrito como "Equipo del Proveedor" en la Sección 1 y cualquier otro equipo, incluyendo herramientas, sistemas (incluyendo computadoras portátiles), cableado o instalaciones proporcionadas por el proveedor o su sub-proveedor contratistas y utilizados directa o indirectamente en el suministro de los Servicios o los Bienes que no son objeto de un acuerdo separado entre las partes bajo las cuales el título pasa al British Council;

**"Equipo del Proveedor"** significa Proveedor y, en su caso, cualquier persona relevante, y todos los demás empleados, consultores, agentes y subcontratistas y cualquier otra persona, organización, empresa, u otros representantes de terceros que el Proveedor realice de cualquier manera en relación con el suministro de los Servicios o los Bienes; y

**"Derechos de Propiedad Intelectual de Terceros"** significa cualquier Derecho de Propiedad Intelectual que no pertenezca a ninguna de las partes del presente Acuerdo pero que haya sido utilizado por el Proveedor en la creación de los Entregables y/o en el curso del Proyecto o en conexión con él.

1.2 En el presente Acuerdo:

1.2.1 ningún epígrafe del presente Acuerdo afectará a su interpretación;

1.2.2 una referencia a un estatuto o disposición legal es (a menos que se indique lo contrario) una referencia al estatuto aplicable del Reino Unido en vigor por el momento, teniendo en cuenta cualquier modificación, la prórroga o la nueva promulgación e incluye toda legislación subordinada vigente en virtud de la misma;

1.2.3 cuando las palabras "incluir(s)" o "incluir" se utilicen en el presente Acuerdo, se considerará que las palabras "sin limitación" las siguen, y son ilustrativas y no limitarán el sentido de las palabras que las preceden;

1.2.4 sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 1.2.5, salvo que el contexto exija otra cosa, se hará referencia a:

- (i) la prestación de servicios al British Council u otras actividades;
- (ii) cualesquiera beneficios, garantías, indemnizaciones, derechos y/o licencias concedidos o concedidos al British Council; y
- (iii) el negocio, operaciones, clientes, activos, derechos de propiedad intelectual, acuerdos u otra propiedad del British Council,

se considerarán referencias a los servicios, actividades, beneficios, garantías, indemnizaciones, derechos y/o licencias que se presten a, o bienes pertenecientes a, cada una de las entidades del British Council y del British Council, y el presente Acuerdo está destinado a ser aplicable por cada una de las entidades del British Council;

1.2.5 Las obligaciones del British Council no se interpretarán como obligaciones de ninguna de las entidades del British Council; y

1.2.6 cuando el presente Acuerdo haya sido traducido a un idioma distinto del inglés, prevalecerá la versión inglesa.

## **2 Responsabilidades del Proveedor**

2.1 El Proveedor proporcionará los Servicios y los Productos y entregará los Productos con (i) habilidad y cuidado razonables y con los más altos estándares profesionales (ii) en cumplimiento en todo momento con los términos de este Acuerdo (y, en particular, las Condiciones Especiales (Sección 1) y los Términos de Referencia (Sección 2)), las instrucciones razonables del British Council y todos los reglamentos y leyes aplicables en vigor de vez en cuando. El Proveedor asignará recursos suficientes para poder cumplir con sus obligaciones según el presente Acuerdo.

2.2 En la medida en que se requiera que el Proveedor entregue cualquier Producto según el presente Acuerdo, dichos Productos serán de calidad satisfactoria, aptos para el propósito y cumplirán con cualquier especificación aplicable establecida en el presente Acuerdo.

2.3 El Proveedor deberá cumplir con cualquier fecha relacionada con el desempeño de los Servicios según el presente Acuerdo y el tiempo será esencial con respecto a dichas fechas.

2.4 El Proveedor deberá cumplir con, y completar y devolver cualquier formulario o informe de vez en cuando requerido por, Requisitos del British Council.

2.5 El Proveedor deberá cumplir con los Requisitos del Cliente Final (si los hay) y no hará nada para poner al British Council en incumplimiento de los Requisitos del Cliente Final (si los hay).

2.6 En su caso, el proveedor nombrará o, previa aprobación por escrito del British Council, a petición escrita del British Council, sustituirá sin demora a cualquier miembro del equipo del proveedor, cada uno de ellos con la cualificación adecuada, experiencia y calificación para llevar a cabo los Servicios. El Proveedor no podrá, sin el consentimiento previo por escrito del British Council (que no se retenga o retrase injustificadamente), reemplazar a ninguno del personal clave. El British Council reconoce que el Proveedor tendrá que reemplazar a un miembro del Personal Clave cuando dicha persona deje el empleo del Proveedor, en cuyo caso el British Council tendrá un derecho de aprobación sobre el reemplazo propuesto (dicha aprobación no deberá denegarse o retrasarse injustificadamente).

2.7 El Proveedor deberá:

2.7.1 observar, y asegurarse de que, cuando proceda, el equipo del proveedor observa, la Política de uso aceptable del British Council, la Política de usuarios de itinerancia (cuando se haya concedido acceso a los sistemas de tecnología de la información pertinentes), Política de seguridad de la información y cualquier política de seguridad aplicable o política de salud y seguridad notificada al proveedor (incluidas las políticas que puedan ser aplicables en las instalaciones) y cualquier instrucción o política verbal o escrita razonable emitida al Proveedor en cualquier momento y deberá cumplir con los requisitos legales de cualquier país en el que se estén prestando los Servicios y, si el Proveedor no lo hace, el British Council se reserva el derecho de denegar al equipo del proveedor el acceso a los locales y/o suspender la prestación de los servicios hasta que el proveedor (y, en su caso, el equipo del proveedor) cumpla con dichas políticas, instrucciones o

requisitos y el British Council no estará obligado a pagar los cargos con respecto al período de dicha suspensión; y

2.7.2 antes de la fecha en que los Servicios deben comenzar, obtener y en todo momento mantener y cumplir con todas las licencias y consentimientos requeridos para permitir al Proveedor proporcionar los Servicios (incluso en relación con la instalación del Equipo del Proveedor) y las mercancías de conformidad con el presente Acuerdo.

2.8 El Proveedor no deberá en ningún momento durante el Cérmino hacer o decir cualquier cosa que dañe o que razonablemente podría esperarse que dañe los intereses o la reputación del British Council o el Cliente Final (si los hubiera) o sus respectivos funcionarios, empleados, agentes o contratistas.

2.9 Si el Proveedor no puede proporcionar los Servicios debido a su propia enfermedad o lesión, o la enfermedad o lesión de cualquier Persona Relevante, el proveedor deberá informar al British Council de este hecho tan pronto como sea razonablemente posible y deberá proporcionar las pruebas de cualquier enfermedad o lesión de la persona relevante o de la suya propia (según el caso) que el British Council pueda razonablemente requerir. Para evitar dudas, no se pagarán cargos al Proveedor con respecto a cualquier período durante el cual no se presten los Servicios.

2.10 El Proveedor hará todos los esfuerzos razonables para asegurarse de que está disponible en todo momento con un aviso razonable para proporcionar la asistencia o información que el British Council pueda requerir.

2.11 El Proveedor puede utilizar a otra persona, firma, empresa u organización para realizar cualquier función administrativa, administrativa o de secretaría que sea razonablemente incidental a la prestación de los Servicios, siempre que el British Council no sea responsable de sufragar el costo de dichas funciones.

2.12 Cuando el Proveedor no sea un individuo, proporcionará una o más Persona(s) Relevante para proporcionar los Servicios y procurará que dicha Persona(s) Relevante cumpla con los términos de este Acuerdo en la medida en que tales términos sean aplicables a dicha Persona(s) Relevante. No obstante el despliegue de cualquiera de tales Persona(s) Relevante, el Proveedor seguirá siendo totalmente responsable ante el British Council y será responsable de todos los actos y omisiones (como sea que surjan) en la ejecución de los Servicios. El British Council podrá, a su discreción, exigir a la persona(s) pertinente que contraiga compromisos directos con el British Council, incluso con respecto a la confidencialidad y la propiedad intelectual.

2.13 Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo impedirá que el Proveedor sea contratado, interesado o tenga cualquier interés financiero en cualquier capacidad en

cualquier otro negocio, Comercio, profesión u ocupación durante el Término, siempre que dicha actividad no cause un incumplimiento de ninguna de las obligaciones del Proveedor bajo este Acuerdo.

2.14 El Proveedor hará todo lo posible para asegurarse de que no se involucra en ningún conflicto de intereses entre los intereses del British Council y/o del Cliente Final y los intereses del propio Proveedor o de cualquier cliente del Proveedor. El proveedor notificará por escrito al British Council tan pronto como sea prácticamente posible cualquier posible conflicto de intereses y seguirá las instrucciones razonables del British Council para evitar o poner fin a cualquier conflicto de intereses. En caso de que surja un conflicto de intereses, el British Council tendrá derecho a rescindir el presente Acuerdo mediante notificación escrita inmediata.

2.15 El Proveedor garantiza que el Equipo del Proveedor será de calidad satisfactoria y apto para el propósito de proporcionar los Servicios de acuerdo con el presente Acuerdo.

### **3 Obligaciones del British Council**

3.1 El British Council:

3.1.1 cooperar con el Proveedor en todos los asuntos relacionados con los Servicios y los Productos y nombrar al Gerente del British Council en relación con los Servicios, quien tendrá la autoridad de representar al British Council en los asuntos cotidianos relacionados con este Acuerdo; y

3.1.2 informar al Proveedor de todas las normas y reglamentos de salud y seguridad y de cualquier otro requisito de seguridad razonable, políticas e instrucciones del British Council que se apliquen en los Locales y/o en el país en el que los Servicios se proporcionan de vez en cuando durante el Plazo.

3.2 El Proveedor reconoce y acepta que si considera que el British Council no está cumpliendo o puede no cumplir con alguna de las obligaciones del British Council, solo tendrá derecho a basarse en esto para aliviar el desempeño del Proveedor en virtud del presente Acuerdo:

3.2.1 en la medida en que restrinja o impida el desempeño de los Servicios o la provisión de los Bienes por el Proveedor; y

3.2.2 si el proveedor, inmediatamente después de que el incumplimiento real o potencial haya llegado a su conocimiento, ha notificado detalles al British Council por escrito.

### **4 Estado**

4.1 La relación del Proveedor con el British Council será de contratista independiente y nada en este Acuerdo convertirá al Proveedor o a cualquier Persona Relevante en un empleado, trabajador, agente o socio del British Council y del Proveedor no podrá considerarse como tal.

4.2 El presente Acuerdo constituye un contrato para la prestación de servicios y no un contrato de trabajo y, en consecuencia, el Proveedor será plenamente responsable e indemnizará al British Council por y con respecto al pago de lo siguiente dentro de los plazos establecidos:

4.2.1 cualquier impuesto sobre la renta, seguro nacional y cotizaciones a la seguridad social y cualquier otra responsabilidad relacionada con el empleo, deducción, contribución, evaluación o reclamación en cualquier jurisdicción aplicable que surja o se haga en relación con el desempeño de los Servicios, o cualquier pago o beneficio recibido por el proveedor (o, en su caso, cualquier persona relevante) con respecto a los servicios, cuando dicha recuperación no esté prohibida por la ley y el proveedor deberá indemnizar al British Council contra todos los costos razonables, gastos y cualquier multa, multa o intereses devengados o pagaderos por el British Council en relación con o como consecuencia de tal responsabilidad, deducción, contribución, evaluación o crédito, salvo cuando estos últimos se deriven de la negligencia o incumplimiento deliberado del British Council; y

4.2.2 cualquier responsabilidad por cualquier reclamación relacionada con el empleo o cualquier reclamación basada en el estado del trabajador (incluidos los costos y gastos razonables) presentada por el proveedor (o, si procede, cualquier persona relevante) contra el British Council como consecuencia o en relación con la prestación de los Servicios, excepto cuando dicha reclamación sea resultado de cualquier acto u omisión del British Council.

4.3 El British Council puede, a su elección, satisfacer las indemnizaciones establecidas en la cláusula 4.2 anterior (en su totalidad o en parte) mediante la deducción de los cargos pendientes u otros pagos debidos al proveedor.

4.4 Cuando proceda, el Proveedor:

4.4.1 reconoce y acepta que se pretende que todos los empleados del Proveedor (si los hay) sigan siendo empleados del Proveedor y que la terminación de este Acuerdo (o cualquier parte del mismo) no operará para transferir los contratos de empleo de ningún empleado al British Council o a terceros; y

4.4.2 utilizará todos los esfuerzos razonables para garantizar que ningún miembro de su personal se despliega en la prestación de los Servicios hasta el punto de que el Reglamento de Transferencia de Empresas (Protección del Empleo) de 2006 (o cualquier legislación equivalente aplicable en cualquier jurisdicción pertinente, incluida la Directiva sobre derechos adquiridos de la Unión Europea (Directiva 77/187 del Consejo modificada) y cualquier legislación nacional que promulgue dicha Directiva), podrá transferirse el empleo de dicho miembro del personal al British Council o a cualquier proveedor de servicios sucesor al término del presente Acuerdo.

## **5 Precio y Pago**

- 5.1 A menos que se indique lo contrario, los cargos son excluyentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier impuesto sobre las ventas equivalente en cualquier jurisdicción aplicable, que, si es correctamente imputable, el British Council pagará al tipo vigente dentro de los 30 días siguientes a la recepción por parte del proveedor de una factura fiscal válida y exacta. En el caso de que el British Council esté obligado por las leyes o reglamentos de cualquier jurisdicción aplicable a deducir cualquier retención o impuestos similares de los Cargos, el British Council deducirá y contabilizará dichos impuestos antes de pagar el resto de los cargos al proveedor y notificará por escrito al proveedor todas las sumas deducidas correctamente.
- 5.2 Con arreglo a la legislación vigente del Reino Unido, es responsabilidad del proveedor evaluar su responsabilidad en materia de IVA por la prestación de servicios. Cuando sea aplicable el IVA del Reino Unido, la factura del proveedor debe mostrar todas las entradas necesarias para que sea una factura fiscal válida a efectos del IVA; y, en particular, debe mostrar el importe del IVA cargado por separado. Sin embargo, el British Council puede considerar que los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo pueden no estar sujetos al IVA del Reino Unido, debido a que el lugar de suministro no es el Reino Unido, por lo que la aplicación del IVA del Reino Unido sería inapropiada. El British Council se reserva el derecho de impugnar el pago del IVA del Reino Unido cobrado por el Proveedor hasta que la cuestión haya sido resuelta por una resolución por escrito obtenida de HM Revenue & Customs por el Proveedor, y emitido por el British Council.
- 5.3 El Proveedor indemnizará y mantendrá indemnizado al British Council de y contra cualquier responsabilidad, incluyendo cualquier interés, penalidades o costos incurridos, que se recaude, exija o evalúe en el British Council en cualquier momento en relación con el hecho de que el proveedor no haya contabilizado o pagado el IVA relativo a los pagos efectuados al proveedor en virtud del presente Acuerdo. Cualquier cantidad adeudada en virtud de esta cláusula 5.3 será pagada en fondos compensados por el proveedor al British Council no menos de siete días naturales antes de la fecha en que el impuesto u otra obligación sea pagadero por el British Council. El British Council podrá conceder al proveedor más tiempo para pagar cuando el British Council lo considere apropiado, teniendo en cuenta las circunstancias pertinentes.
- 5.4 A menos que se indique lo contrario, el Proveedor deberá facturar los Cargos mensualmente atrasados y todas esas facturas deberán ir acompañadas de una declaración que establezca los Servicios y/o Bienes suministrados en el mes correspondiente con suficiente detalle para justificar los Cargos cargados (incluyendo cualquier hoja de horarios u otra información requerida por, y que debe ser proporcionada en el formato establecido en, Requisitos del British Council).
- 5.5 Según las cláusulas 5.6 a 5.8 infra, el British Council, a menos que las partes acuerden otra cosa por escrito, pagar cada una de las facturas válidas y exactas del proveedor mediante transferencia automática a la cuenta bancaria designada por el proveedor a más tardar 30 días después de la recepción de la factura.
- 5.6 Siempre que notifique al proveedor por escrito con antelación, y trabaje de buena fe para resolver cualquier problema o disputa, el British Council tendrá derecho

a retener el pago de cualquier cantidad relativa a cualquier servicio o producto que no haya sido proporcionado por el proveedor a satisfacción del British Council y de conformidad con los términos del presente Acuerdo.

- 5.7 En el caso de que el British Council haga un sobrepago en relación con este Acuerdo (o cualquier otro acuerdo entre las partes), el British Council podrá, previa notificación por escrito al Proveedor, deducir el importe de dicho sobrepago de cualquier factura futura o exigir el reembolso de dicha suma dentro de los 30 días siguientes a la fecha en la que se notifica por escrito al proveedor.
- 5.8 Cuando exista un Cliente Final, el British Council no estará obligado a pagar ninguna factura en la medida en que no haya recibido el pago relativo a dicha factura del Cliente Final.
- 5.9 Si el British Council no paga ninguna cantidad debida y pagadera (distinta de cualquier suma impugnada de buena fe) en la fecha de vencimiento del pago, el proveedor puede cobrar intereses sobre el importe de cualquier retraso en el pago a una tasa del 4% anual por encima del tipo bancario oficial establecido de vez en cuando por el Banco de Inglaterra. Estos intereses se devengarán a partir de la fecha en que el pago haya vencido hasta la fecha en que se efectúe el pago. Las partes reconocen y acuerdan que este tipo de interés es un remedio sustancial para cualquier retraso en el pago de cualquier suma debida y pagadera.

## **6 Calidad y Rendimiento**

- 6.1 Cualquier persona autorizada por el British Council y/o el Cliente Final tendrá derecho, sujeto a un aviso razonable, a inspeccionar el trabajo que se esté llevando a cabo en relación con los Servicios y los Productos en todo momento razonable en las instalaciones del Proveedor o en los locales de cualquier contratista o agente del proveedor.
- 6.2 El British Council se reserva el derecho de rechazar cualquier Producto y/o rechazar o requerir la reintroducción (sin costo adicional para el British Council) de cualquier Servicio que sea defectuoso o que no esté de acuerdo con los requisitos de este Acuerdo. Los Productos rechazados pueden ser devueltos a riesgo y a expensas del Proveedor y el Proveedor reembolsará cualquier dinero pagado por el British Council en relación con dichos Productos rechazados (o el British Council tendrá derecho a deducir el importe de dichas cantidades de cualquier factura futura pagadera por el British Council).
- 6.3 Si en cualquier momento dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de prestación de cualquier Servicio o entrega de cualquier Producto, cualquiera de estos Servicios o Bienes (o cualquier parte de los mismos) se encuentra defectuoso o de otra manera no de acuerdo con los requisitos de este Acuerdo, el Proveedor deberá remediar sin demora y sin cargo la deficiencia mediante la reintroducción de los Servicios, la reparación o el suministro de reemplazos de los Productos.

6.4 El riesgo en las mercancías pasará cuando las mercancías se entreguen según lo especificado en el presente Acuerdo. A menos que se especifique lo contrario, el Proveedor será responsable de todos los gastos de transporte, seguro y otros incurridos en la entrega de las Mercancías al lugar de entrega y, cuando se solicite, la descarga de las Mercancías en ese lugar.

6.5 La propiedad de los bienes pasará al British Council en el momento de la entrega, pago o pago parcial, lo que ocurra primero.

## **7 Control de Cambio**

7.1 Si cualquiera de las partes desea cambiar el alcance o la prestación de los Servicios, deberá presentar los detalles del cambio solicitado a la otra por escrito y dicho cambio solo se implementará si se acuerda de acuerdo con el resto de esta cláusula.

7.2 Si el British Council solicita un cambio en el alcance o la prestación de los Servicios:

7.2.1 el Proveedor, en un plazo razonable (y en ningún caso superior a catorce (14) días naturales a partir de la recepción de la solicitud del British Council), presentará al British Council una estimación escrita de:

- (i) el tiempo probable necesario para aplicar el cambio;
- (ii) cualquier variación razonable de los Cargos que surja directamente como resultado del cambio propuesto; y
- (iii) cualquier otro impacto del cambio en los términos del presente Acuerdo.

7.2.2 si, tras la recepción del presupuesto escrito del proveedor presentado de conformidad con la cláusula 7.2.1, el British Council no desea proceder, no se producirá ningún cambio en el presente Acuerdo; y

7.2.3 si el British Council desea que el Proveedor proceda con el cambio, el Proveedor lo hará después de acordar las modificaciones necesarias de los cargos, los Servicios y cualesquiera otras condiciones pertinentes del presente Acuerdo para tener en cuenta el cambio posterior al cual el presente Acuerdo será modificado por las partes que establezcan por escrito y firmen los cambios acordados de conformidad con la cláusula 27.

7.3 Si el Proveedor solicita un cambio en el alcance o la prestación de los Servicios, enviará dicha solicitud al British Council por escrito, acompañada de una declaración por escrito de los asuntos mencionados en la cláusula 7.2.1, y el British Council denegará o dará su consentimiento a dicho cambio a su entera discreción. Si British Council desea que el Proveedor proceda con el cambio, el Proveedor lo hará, después de una variación del presente Acuerdo por escrito de conformidad con la cláusula 27.

## **8 Locales**

- 8.1 Según la cláusula 2.7.1, el Proveedor tendrá derecho a utilizar las partes de los Locales que el British Council pueda designar de vez en cuando según sea necesario para la prestación de los Servicios, siempre que el uso de los Locales se realice únicamente con el fin de prestar los Servicios y el Proveedor no tendrá ni adquirirá ningún derecho a la posesión exclusiva de parte o la totalidad de los Locales, ni ningún derecho separado a ocupar o poseer parte o la totalidad de los Locales, y nada de lo dispuesto en este Acuerdo creará un contrato de arrendamiento u otro interés mayor en cualquier local.
- 8.2 El British Council podrá negarse a admitir o ordenar la retirada de los locales a cualquier miembro del equipo del proveedor o persona que actúe en nombre del proveedor que, en opinión del British Council, no se comporta de conformidad con los requisitos del presente Acuerdo o cuyo comportamiento, conducta o vestimenta, ya sea en el momento en que la persona solicita la admisión en el Local o en cualquier otro momento en que la persona esté presente en él, hace que la persona no apta para estar en los Locales o es inapropiada en el contexto del país en el que se encuentran los Locales. Los costes asociados a dicha denegación de admisión o retirada y a la provisión de un sustituto adecuado serán sufragados por el Proveedor y el British Council no estará obligado a pagar los gastos correspondientes a cualquier período durante el cual se deniegue la admisión al Proveedor, o fuera de los locales como resultado de esta cláusula.

## **9 El Equipo**

- 9.1 El Equipo del British Council seguirá siendo propiedad del British Council y será utilizado por el Proveedor en la prestación de los Servicios y para ningún otro propósito.
- 9.2 El British Council será responsable de la reparación o sustitución de los equipos del British Council, a menos que la necesidad de reparación o sustitución se deba al incumplimiento por parte del proveedor de la cláusula 9.3 o por negligencia o incumplimiento del proveedor.
- 9.3 El Proveedor mantendrá todos los Equipos del British Council en buenas condiciones y en buen estado (excepto el desgaste justo) y solo utilizará los Equipos del British Council de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes del Equipo del British Council.
- 9.4 El Proveedor será responsable de cualquier pérdida o daño del Equipo del British Council causado por negligencia o incumplimiento del Proveedor.
- 9.5 El proveedor no tendrá en ningún caso derecho a negarse a devolver al British Council ninguno de los equipos del British Council y tomará las medidas necesarias para garantizar que el título del British Council y el derecho del British Council a

recuperar el British Council Los equipos se señalan efectivamente a la atención de cualquier tercero que trate con cualquiera de los equipos del British Council.

## **10 Derechos de Propiedad Intelectual**

- 10.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 12, cada parte revelará a la otra toda la información relativa a los derechos de propiedad intelectual de referencia que sea pertinente para el proyecto (y el proveedor comunicará al British Council toda la información relativa a los derechos de propiedad intelectual de terceros que se proponga utilizar).
- 10.2 Todos los derechos de propiedad intelectual y los derechos de propiedad intelectual de terceros son y seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte propietaria.
- 10.3 Cada una de las partes garantiza a la otra parte que su DPI de referencia no infringe, hasta donde tiene conocimiento, los derechos de terceros y que ninguno de sus DPI de referencia es objeto de ningún procedimiento real o, hasta donde tiene conocimiento, amenazado de impugnación, oposición o revocación.
- 10.4 El Proveedor cede al British Council con plena garantía de titularidad mediante cesión presente y futura todos sus derechos, títulos e intereses sobre el DPI del Proyecto.
- 10.5 El Proveedor procurará la renuncia a favor del British Council de todos los derechos morales que surjan bajo la Ley de Derechos de Autor, Diseños y Patentes de 1988, enmendada o revisada, o cualquier disposición legal similar en cualquier jurisdicción, relacionada con los Entregables.
- 10.6 El British Council concede al proveedor un derecho y una licencia irrevocables, libres de derechos, no exclusivos y de alcance mundial para utilizar los derechos de propiedad intelectual del proyecto y los derechos de propiedad intelectual del British Council en la prestación de los servicios y en la medida necesaria para ello.
- 10.7 El Proveedor concede al British Council un derecho y una licencia irrevocables, libres de regalías, no exclusivos, a nivel mundial para utilizar los DPI de referencia del Proveedor incluidos en los Entregables.
- 10.8 El Proveedor es responsable de obtener cualquier licencia, permiso o consentimiento en relación con cualquier DPI de terceros requerido por el proveedor y el British Council para el uso de los entregables (tales licencias, permisos o consentimientos para estar por escrito, copias de los cuales el Proveedor deberá proporcionar al British Council a petición). Además, el Proveedor garantiza que la prestación de los Servicios, los Entregables y/o los Productos no infringe ni infringirá los Derechos de Propiedad Intelectual de terceros.
- 10.9 El Proveedor garantiza que ha establecido acuerdos contractuales con todos los miembros del Equipo del Proveedor asignando al Proveedor sus Derechos de Propiedad Intelectual y renunciando a sus derechos morales (si los hubiera) en los Entregables de tal manera que el Proveedor pueda entrar en las cesiones, las licencias y exenciones establecidas en la presente cláusula 10.

10.10 El Proveedor se compromete, a petición del British Council y a expensas de éste, a ejecutar todos los actos y documentos que razonablemente puedan ser necesarios para dar efecto a esta cláusula 10.

10.11 Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo impedirá que el Proveedor utilice las técnicas, ideas o conocimientos adquiridos durante la ejecución del presente Acuerdo en el curso de sus actividades normales, en la medida en que no dé lugar a una divulgación de la información confidencial del British Council o a una infracción de los derechos de propiedad intelectual.

10.12 Cada Parte notificará por escrito a la otra Parte cualquier infracción real, potencial o presunta del DPI del proyecto o del DPI de antecedentes de la otra Parte de la que tenga conocimiento.

## **11 Límites de la Responsabilidad**

11.1 Nada en el presente Acuerdo excluirá o restringirá la responsabilidad de cualquiera de las partes en la otra por muerte o lesiones personales resultantes de negligencia o de declaraciones fraudulentas o en cualquier otra circunstancia donde la responsabilidad no pueda ser limitada bajo ninguna ley aplicable.

11.2 Sujeto a las cláusulas 11.1 y 11.3, ninguna de las partes será responsable ante la otra, ya sea en contrato, agravio, negligencia, incumplimiento del deber legal o de otra manera por cualquier pérdida o daño indirecto, multiplicación de daños compensatorios, daños punitivos o ejemplares, multas, penalidades, costos de honorarios o gastos cualesquiera o cualesquiera que sean los que surjan de o en conexión con este Acuerdo.

11.3 Nada en el presente Acuerdo excluirá o restringirá la responsabilidad del Proveedor ante el British Council por cualquier incumplimiento por parte del Proveedor de la cláusula 12 (Confidencialidad) o la cláusula 16 (Procesamiento de datos).

11.4 El Proveedor deberá contratar y mantener una cobertura de seguro adecuada al menos al nivel descrito en las Condiciones Especiales (Sección 1). El Proveedor deberá proporcionar al British Council inmediatamente, previa solicitud, copias de los certificados pertinentes y detalles de cualquiera de los seguros que esté obligado a tener en virtud de la presente cláusula 11.4.

11.5 Sujeto a las cláusulas 11.1 y 11.2, la responsabilidad del British Council ante el Proveedor con respecto a cualquier reclamación o serie de reclamaciones vinculadas en virtud del presente Acuerdo (ya sea en contrato, agravio, negligencia, incumplimiento de obligaciones legales o de otro tipo) no excederá de una cantidad igual a la suma de los Cargos pagados o facturados correctamente y que deban pagarse bajo este Acuerdo, más cualquier interés de pago atrasado que se pueda cargar adecuadamente bajo los términos de este Acuerdo, en los doce (12) período de un mes inmediatamente anterior al hecho que dé lugar a la reclamación o serie de reclamaciones vinculadas.

11.6 El Proveedor indemnizará al British Council de y contra toda pérdida o responsabilidad en relación con daños físicos a la propiedad, muerte o lesiones personales causados o derivados de la negligencia o incumplimiento de este Acuerdo por: el proveedor o cualquier miembro del equipo del proveedor.

11.7 Las disposiciones de esta cláusula 11 sobrevivirán a la terminación del presente Acuerdo, sin importar lo que surja.

## **12 Confidencialidad**

12.1 A los efectos de la presente cláusula 12:

12.1.1 la "**Parte Reveladora**" es la parte que divulga información confidencial a la otra parte o respecto de la cual tiene conocimiento de ella; y

12.1.2 La "**Parte receptora**" es la parte que recibe información confidencial relativa a la otra parte.

12.2 La Parte Receptora tomará todas las precauciones necesarias para garantizar que toda la información confidencial que reciba en virtud o en relación con el presente Acuerdo:

12.2.1 se da solo a su personal (o, en el caso del proveedor, al equipo del proveedor) y asesores profesionales o consultores contratados para asesorarlo en relación con este Acuerdo según sea estrictamente necesario para el cumplimiento de este Acuerdo y solo en la medida necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo;

12.2.2 es tratado como confidencial y no divulgado (sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora) o utilizado por la Parte Receptora o cualquier miembro de su personal (o, en el caso del Proveedor, el Equipo del Proveedor) o sus asesores o consultores profesionales que no sean a los efectos del presente Acuerdo.

12.3 El Proveedor se asegurará de que todos los miembros del Equipo del Proveedor o asesores o consultores profesionales conozcan las obligaciones de confidencialidad del Proveedor en virtud del presente Acuerdo.

12.4 Las disposiciones de las cláusulas 12.2 y 12.3 no se aplicarán a ninguna información confidencial que:

12.4.1 es o se hace de conocimiento público (de otra manera que por incumplimiento de esta cláusula 12);

12.4.2 estaba en posesión de la Parte receptora, sin restricción en cuanto a su divulgación, antes de recibirla de la Parte reveladora;

12.4.3 se recibe de un tercero que lo adquirió legalmente y que no tiene ninguna obligación de restringir su divulgación;

- 12.4.4 se desarrolla independientemente sin acceso a la Información Confidencial; o
- 12.4.5 debe ser revelada de conformidad con una obligación legal, legal o parlamentaria impuesta al Partido Receptor.
- 12.5 En caso de que el Proveedor no cumpla con esta cláusula 12, el British Council se reserva el derecho de rescindir el presente Acuerdo mediante notificación por escrito con efecto inmediato.
- 12.6 Las disposiciones de esta cláusula 12 se entienden sin perjuicio de la aplicación de la Ley de secretos oficiales de 1911 a 1989 a cualquier información confidencial.
- 12.7 El Proveedor reconoce que el British Council está sujeto a los Requisitos de Divulgación de Información y asistirá y cooperará con el British Council para permitir que el British Council cumpla con dichos requisitos.
- 12.8 Cuando el British Council reciba una solicitud de información en relación con información que el proveedor o cualquiera de sus subcontratistas tenga en nombre del British Council y que el British Council no considere, el British Council, tan pronto como sea razonablemente posible tras la recepción y, en cualquier caso, dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción, remitirá la solicitud de información al proveedor y al proveedor:
- 12.8.1 proporcionar al British Council una copia de toda la información en la forma en que el British Council requiera tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, en un plazo de diez días naturales (o en cualquier otro plazo que el British Council pueda especificar razonablemente) de la solicitud del British Council; y
- 12.8.2 proporcionar toda la asistencia necesaria que el British Council haya solicitado razonablemente para que el British Council pueda responder a la solicitud de información en el plazo establecido en la sección 10 de la FOIA o en la regla 5 del Reglamento de información medioambiental, según proceda.
- 12.9 El Proveedor reconoce que las listas o listas proporcionadas por él que describen la Información Confidencial son de valor indicativo solamente y que el British Council puede no obstante estar obligado a revelar la Información Confidencial del Proveedor de acuerdo con la Información Requisitos de divulgación:
- 12.9.1 en ciertas circunstancias sin consultar al Proveedor; o
- 12.9.2 previa consulta con el proveedor y teniendo en cuenta sus opiniones,
- siempre que, cuando sea aplicable la cláusula 12.9.1, el British Council, de conformidad con las recomendaciones del Código, tomará medidas razonables para señalarlo a la atención del Proveedor después de dicha divulgación.
- 12.10 Las disposiciones de la presente cláusula 12 sobrevivirán a la rescisión del presente Acuerdo, cualquiera que sea el caso.

### **13 Terminación**

13.1 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el British Council pueda tener, el British Council podrá rescindir este Acuerdo sin responsabilidad ante el Proveedor inmediatamente después de notificar al Proveedor si:

13.1.1 la prestación de los Servicios se retrasa, se ve obstaculizada o impedida por un Evento de Fuerza Mayor por un período superior a 28 días;

13.1.2 cuando el Proveedor es una empresa, hay un cambio de Control del Proveedor; o

13.1.3 el proveedor o cualquier persona relevante:

(i) está incapacitado (incluso por enfermedad o accidente) para prestar los Servicios durante un período agregado de cinco (5) días hábiles en cualquier período consecutivo de dos (2) semanas;

(ii) sea condenado por un delito penal (distinto de un delito tipificado en cualquier legislación sobre tráfico en el Reino Unido o en cualquier otro lugar por el que se imponga una multa o una pena no privativa de libertad); o

(iii) es en la opinión razonable del British Council o del Cliente Final (si existe) negligente e incompetente en el desempeño de los Servicios.

13.2 Cualquiera de las partes podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del presente Acuerdo con efecto inmediato si:

13.2.1 la otra parte comete cualquier incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de este Acuerdo y que el incumplimiento (si es capaz de remediar) no se remedia dentro de los 30 días siguientes a la notificación que se da que requiere que se corrija (y cuando tal incumplimiento no pueda remediarse, la parte que ponga fin al acuerdo tendrá derecho a rescindirlo con efecto inmediato);

13.2.2 se dicte una orden o se resuelva la liquidación de la otra parte o se nombre un administrador por orden del tribunal o por otros medios para gestionar los asuntos, los negocios y los bienes de la otra parte o de un síndico y/o administrador o síndico administrativo se designen válidamente para todos o cualquiera de los activos o empresas de la otra parte, o surjan circunstancias que den derecho al Tribunal o a un acreedor a designar un síndico y/o Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la orden de quiebra o la otra parte adopte o sufra cualquier acción similar o análoga (en cualquier jurisdicción) como consecuencia de una deuda, o

13.2.3 La otra parte cesa, o amenaza con cesar, sus actividades.

13.3 El British Council tendrá derecho a rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento con efecto inmediato (o con efecto a partir del

momento que el British Council especifique en su notificación de rescisión) mediante notificación escrita al Proveedor si:

13.3.1 el Acuerdo con el cliente final termina;

13.3.2 el Cliente Final da instrucciones por escrito al British Council para que rescinda el presente Acuerdo;

13.3.3 Un proveedor de fondos al British Council for the Services ordena al British Council por escrito que ponga fin al presente Acuerdo; o

13.3.4 La financiación para el Proyecto se retira o cesa.

13.4 El British Council podrá en cualquier momento, mediante notificación por escrito, rescindir el presente Acuerdo con efecto inmediato si el Proveedor incumple de forma persistente alguna de las obligaciones que le impone el presente Acuerdo, independientemente de que dicho incumplimiento pueda o no remediarse. A los efectos de esta cláusula 13.4, tres o más incumplimientos no materiales de los términos del presente Acuerdo pueden constituir conjuntamente un incumplimiento persistente.

13.5 En cualquier circunstancia en la que el British Council tenga derecho a rescindir el presente Acuerdo, podrá hacerlo mediante notificación escrita al Proveedor, optar por suspender la prestación de los Servicios por un período razonable y el British Council no estará obligado a pagar ningún Cargo por dicho período de suspensión.

13.6 Tras la rescisión del presente Acuerdo por cualquier motivo, el Proveedor entregará inmediatamente al British Council:

13.6.1 todas las copias de la información y los datos proporcionados por el British Council al proveedor a los efectos del presente acuerdo y el proveedor certificará al British Council que no ha conservado ninguna copia de dicha información o datos, a excepción de una copia que el proveedor puede utilizar solo para fines de auditoría y sujeto a las obligaciones de confidencialidad de la cláusula 12; y

13.6.2 todas las especificaciones, programas (incluidos los códigos fuente) y otra documentación incluida en los Entregables y existente en la fecha de dicha terminación, estén o no completos y todos los Derechos de Propiedad Intelectual en dichos materiales pasarán automáticamente al British Council (en la medida en que no lo hayan hecho ya en virtud de la cláusula 10.4).

13.7 Si el Proveedor no cumple con las obligaciones que le impone la cláusula 13.6, el British Council podrá entrar en las instalaciones del Proveedor y tomar posesión de cualquier artículo que haya sido devuelto en virtud de la misma. Hasta que hayan sido devueltos o embargados, el Proveedor será el único responsable de su custodia.

13.8 Durante el período transcurrido entre la notificación de la terminación y la fecha efectiva de la terminación, el proveedor proporcionará al British Council toda la

asistencia e información razonables para permitir una entrega eficiente a un nuevo proveedor de servicios (o al British Council).

- 13.9 La terminación del presente Acuerdo, sin embargo, no afectará o perjudicará los derechos acumulados de las partes como en la terminación o la continuación de cualquier disposición expresamente declarada para sobrevivir, o implícitamente sobrevivir, terminación. 13.10 El British Council pagará las tasas hasta la fecha efectiva de terminación. Además, si el Acuerdo es rescindido por el British Council de conformidad con el párrafo 1.2 de las Condiciones Especiales (Sección 1) o por el Proveedor de conformidad con la cláusula 13.2 anterior, el British Council reembolsará al proveedor los costes o gastos razonables que el proveedor pueda demostrar que ha incurrido de forma adecuada específicamente a efectos del proyecto y que no puede recuperar o que no puede utilizar en relación con otro británico El proyecto del Consejo preveía que el proveedor haría todo lo posible por reducir el nivel de dichos costes y gastos.

#### **14 Subcontratación**

- 14.1 El Proveedor no podrá subcontratar la prestación de ninguna parte material de los Servicios sin el consentimiento previo por escrito del British Council, y dicho consentimiento no podrá denegarse ni retrasarse de forma injustificada.

- 14.2 No obstante cualquier subcontratación permitida bajo la cláusula 14.1, el Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de todos los actos y omisiones (independientemente de cómo surjan) de sus subcontratistas en la ejecución de los Servicios y el suministro de los Bienes.

- 14.3 Cuando el proveedor celebre un subcontrato, el proveedor deberá:

14.3.1 pagar cualquier factura válida recibida de su subcontratista dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura correspondiente pagadera en virtud del subcontrato; y

14.3.2 incluir en dicho subcontrato una disposición que obligue a la contraparte de dicho subcontrato a incluir en cualquier subcontrato que adjudique disposiciones que tengan el mismo efecto que la cláusula 14.3.1 del presente Acuerdo.

- 14.4 En la cláusula 14.3, por "subcontrato" se entiende un contrato entre dos o más proveedores, en cualquier etapa de lejanía del British Council en una cadena de subcontratación, realizado total o sustancialmente con el fin de realizar (o contribuir al cumplimiento de) la totalidad o parte del presente Acuerdo.

- 14.5 El British Council se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier subcontratista autorizado por motivos razonables.

#### **15 Anticorrupción, Anticorrupción y Evasión Fiscal**

- 15.1 El Proveedor se compromete y garantiza que no ha ofrecido, dado o acordado dar (y que no ofrecerá, dará o aceptará dar) a cualquier persona cualquier

obsequio o contraprestación de cualquier tipo como incentivo o recompensa por hacer o dejar de hacer nada en relación con la obtención de este Acuerdo o el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo.

15.2 El proveedor garantiza que él, y cualquier persona relevante, tiene y mantendrá en su lugar, y se compromete a que ella, y cualquier persona relevante, cumplirá en todo momento con las políticas y procedimientos para evitar el riesgo de soborno (como se establece en la Ley de soborno 2010), la evasión fiscal (según lo establecido en la Ley de Finanzas Penales de 2017) y fraude dentro de su organización y en relación con sus relaciones con otras partes, ya sea en el Reino Unido o en el extranjero.

15.3 El Proveedor garantiza que:

15.3.1 él, y cualquier Persona Relevante, no se ha coludido, y se compromete a no coludir en ningún momento, con terceros de ninguna manera en relación con el presente Acuerdo (incluso con respecto a los precios en virtud del presente Acuerdo); y

15.3.2 no ha participado, ni lo hará en ningún momento, en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya:

(i) un delito de facilitación de la evasión fiscal en el Reino Unido de conformidad con el artículo 45 de la Ley de finanzas penales de 2017;

o

(ii) un delito de facilitación de la evasión de impuestos en el extranjero de conformidad con el artículo 46 de la Ley de finanzas penales de 2017.

Nada bajo esta cláusula 15.3 tiene la intención de impedir que el Proveedor discuta los términos del presente Acuerdo y los precios del Proveedor con los asesores profesionales del Proveedor.

15.4 El Proveedor reconoce y acepta que British Council puede, en cualquier momento durante el Término y en cualquier cantidad de ocasiones, llevar a cabo búsquedas de bases de datos de detección de terceros relevantes (cada una de ellas una "Base de datos de detección") para garantizar que ni el Proveedor, el Equipo del Proveedor ni ninguno de los directores o accionistas del Equipo del Proveedor (en su caso), es o ha sido listado:

15.4.1 como persona o entidad con la que los organismos nacionales o supranacionales han decretado organizaciones no deben tener relaciones financieras;

15.4.2 por ser buscados por la Interpol o cualquier organismo nacional encargado de hacer cumplir la ley en relación con el delito;

15.4.3 como sujetos a medidas reglamentarias por un organismo nacional o internacional de aplicación;

15.4.4 como sujetos a controles de exportación, comercio o contratación o (en el caso de una persona) como descalificados para ser directores de empresa; y/o

15.4.5 como persona u organización de mayor riesgo, o (en el caso de una persona) como persona políticamente expuesta,

(junto con las "**Entidades Prohibidas**").

15.5 El Proveedor garantiza que no realizará pagos a, transferirá propiedad a, o de otra manera tendrá tratos con, ninguna Entidad Prohibida.

15.6 Si alguno de los Proveedores, el Equipo del Proveedor o los directores o accionistas del Equipo del Proveedor (en su caso) es

15.6.1 enumerados en una base de datos de selección por cualquiera de las razones establecidas en la cláusula 15.4, o

15.6.2 incumple cualquiera de sus obligaciones establecidas en las cláusulas 15.1, 15.2, 15.3 o 15.5;

a continuación, el Proveedor notificará sin demora al British Council cualquier incumplimiento de este tipo(es) y el British Council tendrá derecho a tomar las medidas establecidas en la cláusula 15.7.

15.7 En las circunstancias descritas en la cláusula 15.6.1 y/o 15.6.2, y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el British Council pueda tener, el British Council podrá:

15.7.1 rescindir este Acuerdo sin responsabilidad ante el Proveedor inmediatamente después de dar aviso al Proveedor; y/o

15.7.2 exigir al Proveedor que tome cualquier medida que el British Council considere razonablemente necesaria para gestionar el riesgo que supone para el British Council la contratación con el Proveedor (y el Proveedor tomará todas esas medidas y presentará pruebas de su cumplimiento si fuera necesario); y/o

15.7.3 reducir, retener o reclamar el reembolso (total o parcial) de los cargos pagaderos bajo este Acuerdo; y/o

15.7.4 compartir dicha información con terceros.

15.8 El Proveedor proporcionará al British Council toda la información razonablemente solicitada por el British Council para completar las búsquedas de selección descritas en la cláusula 15.4.

15.9 Sin limitación a las cláusulas 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.6, 15.7 y 15.8 anteriores, el Proveedor deberá:

15.9.1 garantizar que todas las Personas Relevantes involucradas en la prestación de los Servicios o con el presente Acuerdo han sido investigadas y que la debida diligencia se lleva a cabo de forma regular y continua con el nivel de garantía que sea razonablemente necesario en relación con una persona en ese puesto en las circunstancias pertinentes; y

15.9.2 mantener registros precisos y actualizados de:

(i) cualquier solicitud para facilitar cualquier delito de evasión fiscal del Reino Unido o cualquier delito de evasión de impuestos en el extranjero dirigida al proveedor o a cualquier persona pertinente en relación con los servicios o con el presente Acuerdo, ya sea en el Reino Unido o en cualquier otro lugar;

(ii) cualquier medida adoptada por el proveedor o cualquier persona pertinente para informar a los organismos de aplicación pertinentes o a las autoridades reguladoras de que se ha solicitado al proveedor o a cualquier persona pertinente que facilite un delito de evasión fiscal en el Reino Unido o un delito de evasión fiscal en el extranjero (salvo en la medida en que la ley impida hacerlo al proveedor o a cualquier persona pertinente);

(iii) su cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la presente cláusula 15, así como toda la formación y orientación impartidas a las personas pertinentes en relación con las obligaciones derivadas de la presente cláusula y las leyes aplicables para la prevención de la evasión fiscal;

(iv) la supervisión por parte del proveedor del cumplimiento por las personas pertinentes de las políticas y procedimientos aplicables; y

(v) las medidas que el proveedor haya adoptado en respuesta a cualquier incidencia de evasión fiscal sospechosa o real o facilitación de la evasión fiscal o incumplimiento de esta cláusula 15;

15.9.3 mantener y proporcionar dicho acceso a los registros o información a que se refiere la cláusula 15.9.2; y

- 15.9.4 garantizar que todas las Personas Relevantes involucradas en la prestación de servicios en relación con este Acuerdo están sujetas y en todo momento cumplen con obligaciones equivalentes para el Proveedor bajo esta cláusula 15.
- 15.10 A los efectos de esta cláusula 15, se entenderá por "persona pertinente" toda o cualquiera de las siguientes: (a) Personas pertinentes; y (b) toda persona pertinente empleada o contratada por una persona pertinente.

## **16 Procesamiento de Datos**

16.1 Las cláusulas 16.1 a 16.14 se aplican al tratamiento de datos personales en el Reino Unido (Reino Unido) o el Espacio Económico Europeo o cualquier país que se considere que proporciona un nivel adecuado de protección en virtud del artículo 45 del RGPD de la UE y el artículo 45 del RGPD del Reino Unido.

16.2 En esta cláusula:

**"Controlador"** significa un "controlador" a los efectos del RGPD (como tal legislación es aplicable);

**"Legislación de Protección de Datos"**: cualquier ley aplicable relativa al procesamiento, privacidad y uso de Datos Personales, según sea aplicable a cualquiera de las partes o a los Servicios bajo este Acuerdo, incluyendo el DPA y/o el RGPD, y /o cualquier ley o reglamento nacional correspondiente o equivalente; y cualquier ley que aplique dichas leyes; y cualquier ley que sustituya, amplíe, vuelva a promulgar, consolide o enmiende cualquiera de las leyes anteriores; todas las directrices, códigos de buenas prácticas y códigos de conducta emitidos por cualquier regulador, autoridad u organismo competente responsable de la administración de la legislación de protección de datos (en cada caso, sean o no jurídicamente vinculantes);

**"Interesado"** tiene el mismo significado que en la legislación de protección de datos;

**"DPA"** significa la Ley de Protección de Datos del Reino Unido de 2018;

**"GDPR UE"** significa el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679;

**"RGPD"** significa, según corresponda, el RGPD de la UE o el RGPD del Reino Unido;

**"Organización Internacional"** tiene el mismo significado que en el RGPD;

**"Datos personales"** significa "datos personales" (según se define en la Legislación de Protección de Datos) que se procesan según el presente Acuerdo;

**"Violación de Datos Personales"** significa una violación de la seguridad que conduce a la destrucción accidental o ilegal, corrupción, pérdida, alteración, divulgación no autorizada, acceso no autorizado, intento de acceso (físico o de otro tipo) o acceso a, Datos personales transmitidos, almacenados o transformados de otro modo;

**"Tratamiento"** tiene el mismo significado que en la Legislación de Protección de Datos y "Proceso" y "Procesado" se interpretará en consecuencia;

**"Procesador"** significa un "procesador" para los fines del RGPD (como tal legislación es aplicable);

**"Subprocesador"** significa un tercero contratado por el Procesador para llevar a cabo actividades de procesamiento con respecto a los Datos personales en nombre del Procesador;

**"Autoridad supervisora"**: cualquier autoridad pública independiente responsable de supervisar la aplicación de la legislación sobre protección de datos en el Reino Unido o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea;

**"Tercer País"** significa un país o territorio fuera del Reino Unido; y

**"GDPR del Reino Unido"** tiene el significado dado en la sección 3(10) del DPA (modificado).

16.3 A efectos de la Legislación sobre Protección de Datos, el British Council es el responsable del tratamiento y el Proveedor es el encargado del tratamiento de los Datos Personales.

16.4 Los detalles del objeto y la duración del Tratamiento, la naturaleza y la finalidad del Tratamiento, el tipo de Datos Personales y las categorías de Interesados cuyos Datos Personales se están procesando en relación con los Servicios se establecen en la Sección 5 del presente Acuerdo.

16.5 El proveedor deberá:

16.5.1 Tratar los Datos Personales solo en la medida y de la manera que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y de conformidad con las instrucciones escritas del British Council y esta cláusula (salvo disposición en contrario de la legislación aplicable a que se refiere la cláusula 16.6.3);

16.5.2 aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas de conformidad con la legislación de protección de datos para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los riesgos que presenta dicho tratamiento, en particular de destrucción accidental o ilícita, pérdida, alteración, divulgación no autorizada o acceso a datos personales,

teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de ejecución, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como la probabilidad y gravedad del riesgo en relación con los derechos y libertades de los interesados;

16.5.3 garantizar que ha tomado todas las medidas razonables para garantizar la fiabilidad e integridad de los empleados u otras personas autorizadas para tratar los datos personales;

16.5.4 garantizar que todos los empleados u otras personas autorizadas para tratar los datos personales son:

- (i) sujeto a las obligaciones apropiadas de confidencialidad, y
- (ii) con la formación adecuada en el uso, la protección y el tratamiento de los datos personales;

16.5.5 no contratar a ningún Sub-Procesador para llevar a cabo sus obligaciones de procesamiento en virtud del presente Acuerdo sin obtener el consentimiento previo por escrito del British Council y, en caso de que se dé dicho consentimiento, el Proveedor que contrate mediante un contrato escrito El Procesador estará sujeto, en todo momento durante la contratación, a obligaciones de procesamiento de datos equivalentes a las establecidas en esta cláusula. El British Council se reserva el derecho durante el presente Acuerdo de solicitar pruebas al Proveedor para apoyar el cumplimiento de esta cláusula 16.5.5 y el Proveedor deberá proporcionar dichas pruebas en un plazo de tres días hábiles;

16.5.6 ayudar y cooperar con el British Council, según se le solicite, para garantizar el cumplimiento por parte del British Council de las obligaciones que le incumben en virtud de la legislación sobre protección de datos con respecto a:

- (i) realizar y/o revisar evaluaciones de impacto de la protección de datos cuando sea necesario de conformidad con el artículo 35 del RGPD;
- (ii) la aplicación de tales medidas técnicas y organizativas para que el British Council pueda responder a las solicitudes de los interesados que ejerzan sus derechos en virtud de la legislación de protección de datos, que incluirán, entre otras cosas:
  - (A) proporcionar datos personales y detalles del tratamiento de datos personales al British Council en respuesta al ejercicio por los interesados de sus derechos de acceso;
  - y

(B) eliminar y/o rectificar los Datos Personales en respuesta a una solicitud de un Interesado; y

16.5.7 No procesar ni transferir de ningún otro modo los Datos Personales a ningún Tercer País sin el consentimiento previo por escrito del British Council y, cuando se dé dicho consentimiento (ya sea en la Lista 5 o por separado), el Proveedor deberá cumplir las siguientes condiciones;

ii) garantizar que el interesado tenga derechos exigibles y recursos legales efectivos;

(iv) cumplir con sus obligaciones bajo la Legislación de Protección de Datos, proporcionando un nivel adecuado de protección a los Datos Personales que se transfieran;

(v) cumplir las instrucciones razonables que le haya notificado previamente el British Council con respecto al tratamiento de los datos personales; y

(vi) solo transferir datos personales al tercer país pertinente cuando se cumplan los requisitos pertinentes de los artículos 44 a 50 del RGPD.

16.6 El proveedor notificará sin demora al British Council:

16.6.1 si tiene conocimiento de que, siguiendo las instrucciones del British Council, infringirá la legislación sobre protección de datos;

16.6.2 al recibir la notificación de cualquier reclamación presentada a una Autoridad de Supervisión o cualquier hallazgo de una Autoridad de Supervisión en relación con su Tratamiento de Datos Personales, ya sea que se trate de Datos Personales bajo este Acuerdo o de otra manera;

16.6.3 si el proveedor considera que tiene la obligación legal de tratar los datos personales de forma distinta a la prevista en las instrucciones del British Council y proporcionar al British Council los detalles de dicha obligación legal, salvo que la ley prohíba dicha información por motivos importantes de interés público;

16.6.4 (y en todo caso en un plazo de 3 días) de:

(i) una solicitud recibida por el Proveedor o un Subprocesador de un Interesado para acceder a los Datos Personales de esa persona; y

(ii) una reclamación o solicitud recibida por el proveedor o un subprocesador de un interesado en relación con las obligaciones del British Council en virtud de la legislación sobre protección de datos;

y el proveedor proporcionará al British Council toda la cooperación y asistencia necesarias en relación con cualquier reclamación o solicitud, incluso cuando la reclamación o solicitud haya sido recibida por el asociado, un subprocesador o el British Council.

#### 16.7 El Proveedor deberá:

16.7.1 notificará al British Council con prontitud (y en cualquier caso en un plazo de 24 horas) si tiene conocimiento de cualquier violación de datos personales real, sospechosa o amenazada de cualquier componente de los datos personales;

16.7.2 se asegurará de que dicha notificación incluya detalles sobre la naturaleza del incumplimiento, incluidas las categorías y el número aproximado de interesados y registros afectados, así como las medidas correctoras que se estén adoptando para mitigar y contener el incumplimiento, y

16.7.3 Proporcionar asistencia rápida según lo solicitado por el British Council tras la notificación de una violación de datos personales real, sospechosa o amenazada mencionada en la cláusula 16.7.1.

16.8 En el caso de una notificación bajo la cláusula 16.7, el Proveedor no notificará al Interesado o a cualquier tercero a menos que dicha divulgación sea requerida por la Legislación de Protección de Datos u otra ley o sea aprobada por el British Council.

16.9 El Proveedor y sus Sub-Procesadores mantendrán registros escritos precisos del Procesamiento que lleve a cabo en relación con este Acuerdo y a petición del British Council, poner a disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento del proveedor en virtud de la legislación de protección de datos y los términos de este Acuerdo.

16.10 El Proveedor y sus subprocesadores permitirán y contribuirán a las auditorías, incluidas las inspecciones, realizadas por el British Council (o su representante autorizado) en relación con el tratamiento de los datos personales del British Council por el proveedor y su subcontratista Procesadores para apoyar al proveedor en su cumplimiento de la cláusula 16.9.

16.11 El Proveedor garantiza que en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Acuerdo no violará la Legislación de Protección de Datos ni hará u omitirá nada que pueda causar que el British Council infrinja la Legislación de Protección de Datos.

16.12 El Proveedor indemnizará y mantendrá indemnizado al British Council y a las Entidades del British Council contra todas las pérdidas de Datos Personales sufridas o incurridas por, otorgadas o acordadas por, el Consejo Británico o las Entidades del Consejo Británico que surjan de un

incumplimiento por parte del Proveedor (o cualquier Sub-Procesador) de (a) sus obligaciones de protección de datos bajo este Acuerdo; o (b) el Proveedor (o cualquier Sub-Procesador) actuar fuera o en contra de las instrucciones legales del British Council.

16.13 A la terminación o vencimiento de este Acuerdo, el Proveedor (o cualquier Sub-Procesador) deberá, excepto en la medida en que se requiera conservar una copia por ley, detener el Procesamiento de los Datos Personales y devolverlos y/o destruirlos a petición del British Council. El proveedor devolverá los datos personales en un formato abierto legible por máquina, a través de una ruta acordada segura y sin costo alguno al British Council y el proveedor proporcionará confirmación de la destrucción de cualquier otra copia, incluidos los detalles de la fecha, hora y método de destrucción.

16.14 Estas cláusulas podrán ser modificadas en cualquier momento por el British Council, notificando por escrito a la otra parte, con un mínimo de 30 días de antelación, que el responsable del tratamiento aplicable a las cláusulas estándar de tratamiento establecidas por la Comisión Europea o adoptadas por la oficina del Comisario de Información del Reino Unido, o Otras Autoridades de Supervisión deberán incorporarse al presente Acuerdo y sustituir las cláusulas 16.2 a 16.8 y la cláusula 16.13.

## **17 Auditoría**

17.1 El proveedor cooperará plenamente con el British Council y le asistirá en el cumplimiento de sus requisitos de auditoría y reglamentación, facilitando el acceso al British Council y a sus auditores internos (que incluirá, a los efectos del presente Acuerdo, las funciones internas, de auditoría, seguridad, salvaguardia y riesgo operativo del British Council), sus auditores externos o cualquier agente designado por el British Council o sus reguladores (o cualquier persona designada por dicho organismo) para llevar a cabo las revisiones e inspecciones adecuadas de las actividades y registros del proveedor (y para tomar copias de los registros y documentos y entrevistar a los miembros del personal del proveedor). El Proveedor mantendrá todos los registros relacionados con este Acuerdo (incluida la prestación de los Servicios y la recepción de todos los Cargos y gastos) durante un período de siete (7) los años siguientes al año en que se haya completado la prestación de los Servicios en virtud del presente Acuerdo o el período más largo que el British Council pueda notificar por escrito al Proveedor de vez en cuando.

17.2 El Proveedor correrá con sus propios gastos en relación con cualquier número razonable de auditorías realizadas por el British Council y/o el cliente final. Cuando cualquier auditoría revele cualquier incumplimiento o incumplimiento por parte del Proveedor, el Proveedor también asumirá los costes del British Council y/o del Cliente Final que lleve a cabo dicha auditoría.

## **18 Publicidad**

18.1 El Proveedor no dará a conocer los términos del presente Acuerdo ni utilizará el nombre del British Council o cualquier nombre comercial o marca comercial utilizada por el British Council ni se referirá al British Council de ninguna otra manera en ningún comunicado de prensa, literatura promocional, publicaciones o material publicitario, incluido cualquier sitio web, "blogs", redes sociales u otros servicios en línea, sin el consentimiento previo por escrito del British Council. En particular, el proveedor no utilizará el logotipo del British Council ni ninguna otra marca sin haber obtenido previamente dicho consentimiento previo por escrito.

## **19 Salud y Seguridad**

19.1 El Proveedor notificará sin demora al British Council cualquier peligro para la salud y la seguridad que pueda surgir en relación con el cumplimiento del presente Acuerdo, adoptar las medidas que sean razonablemente necesarias para garantizar la salud y la seguridad de las personas que puedan verse afectadas por la prestación de los Servicios y notificar al British Council cualquier incidente ocurrido en los Locales o de otro modo en relación con la prestación de los Servicios que causa o podría causar lesiones personales.

19.2 El proveedor tomará todas las medidas necesarias para cumplir con los requisitos de la Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo, etc., de 1974 (o cualquier legislación equivalente en cualquier jurisdicción aplicable) y cualquier otro acto, orden, reglamento y código de prácticas (incluidos los códigos de prácticas aprobados) relativos a la salud y la seguridad, que pueden aplicarse al cumplimiento del presente Acuerdo.

## **20 Empleados**

20.1 El Proveedor acuerda que no lo hará, sin el consentimiento previo por escrito del British Council, ya sea directa o indirectamente, y ya sea solo o en conjunto con, o en nombre de, cualquier otra persona durante el Término o por un período de seis (6) meses después de la terminación, Solicitar o atraer, o tratar de solicitar o atraer fuera del British Council a cualquier persona empleada por el British Council e involucrada directamente en la recepción o uso de los Servicios.

## **21 Protección y Protección de Niños y Adultos Vulnerables**

21.1 El proveedor cumplirá con toda la legislación y códigos de prácticas aplicables, incluyendo, cuando sea aplicable, toda la legislación y las orientaciones legales pertinentes para la salvaguardia y protección de los niños y adultos vulnerables y con la Política de Salvaguardia del British Council incluida en los Requisitos del British Council en su forma enmendada periódicamente, que el proveedor reconoce pueden incluir la presentación de controles por el Reino Unido Disclosure & Barring Service (DBS) y/ o controles locales equivalentes .

21.2 El proveedor debe proporcionar al British Council pruebas documentales de la divulgación pertinente y/o de los controles de antecedentes penales antes de emprender cualquier actividad que involucre a niños y/o adultos vulnerables en relación con el proyecto en virtud del presente acuerdo.

21.3 Además, el Proveedor se asegurará de que, cuando contrate a cualquier otra parte para suministrar cualquiera de los Servicios bajo este Acuerdo, esa parte también cumpla con los mismos requisitos que si fuera parte de este Acuerdo.

## **22 Lucha contra la esclavitud y trata de personas**

22.1 El proveedor deberá:

22.1.1 velar por que la esclavitud y la trata de seres humanos no se produzcan en ninguna parte de sus actividades o en ninguna parte de su cadena de suministro;

22.1.2 aplicar procedimientos de diligencia debida para sus propios proveedores, subcontratistas y otros participantes en sus cadenas de suministro, a fin de garantizar que no haya esclavitud ni trata de seres humanos en sus cadenas de suministro;

22.1.3 responder con prontitud a todos los cuestionarios de diligencia debida sobre la esclavitud y la trata de seres humanos que le remita el British Council de vez en cuando y garantizar que sus respuestas a todos esos cuestionarios sean completas y exactas; y

22.1.4 notificar al British Council tan pronto como tenga conocimiento de cualquier esclavitud o trata de seres humanos real o presunta en cualquier parte de su negocio o en una cadena de suministro que tenga relación con el presente Acuerdo.

22.2 Si el proveedor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo la cláusula 22.1, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el British Council pueda tener, el British Council tendrá derecho a:

22.2.1 rescindir este Acuerdo sin responsabilidad ante el Proveedor inmediatamente después de dar aviso al Proveedor; y/o

22.2.2 exigir al Proveedor que tome cualquier medida que el British Council considere razonablemente necesaria para gestionar el riesgo para el British Council de contratar con el Proveedor (y el Proveedor tomará todas esas medidas); y/o

22.2.3 reducir, retener o reclamar el reembolso (total o parcial) de los cargos pagaderos bajo este Acuerdo; y/o

22.2.4 compartir con terceros información sobre dicho incumplimiento.

## **23 Igualdad, Diversidad e Inclusión**

23.1 El Proveedor se asegurará de que no discrimina, ya sea como empleador o proveedor de servicios y/o bienes, en el sentido de la Legislación de Igualdad.

23.2 El Proveedor deberá cumplir con cualquier política de igualdad o diversidad o directrices incluidas en los Requisitos del British Council.

## **24 Asignación**

24.1 El Proveedor no podrá, sin el consentimiento previo por escrito del British Council, asignar, transferir, cobrar, crear un fideicomiso o negociar de cualquier otra manera con todos o cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo este Acuerdo.

24.2 El British Council podrá asignar o novar el presente Acuerdo a: (i) cualquier entidad separada controlada por el British Council; (ii) cualquier órgano o departamento que suceda a las funciones del British Council a las que se refiere el presente Acuerdo; o (iii) cualquier proveedor de externalización o servicios de terceros que esté empleado bajo un contrato de servicio para proporcionar servicios al British Council. El Proveedor garantiza y declara que ejecutará (a un costo razonable del British Council) todos esos documentos y llevará a cabo todos los actos que razonablemente se requieran para dar efecto a esta cláusula 24.2.

## **25 Renuncia**

25.1 Una renuncia a cualquier derecho en virtud de este Acuerdo solo es efectiva si es por escrito y se aplica solo a la parte a la que se dirige la renuncia y las circunstancias para las que se da.

## **26 Acuerdo completo**

26.1 El presente Acuerdo y todos los documentos a que se hace referencia en él constituyen la totalidad del acuerdo y el entendimiento entre las partes con respecto al objeto del presente Acuerdo y reemplazan, cancelan y reemplazan todos los acuerdos anteriores, las licencias, las negociaciones y los debates entre las partes sobre la misma. Cada parte confirma y reconoce que no ha sido inducida a suscribir este Acuerdo por, y no tendrá ningún recurso con respecto a, cualquier declaración, representación, garantía o compromiso (ya sea por negligencia o inocentemente hecho) no incorporado expresamente en él. Sin embargo, nada en este Acuerdo pretende excluir la responsabilidad por cualquier declaración o acto fraudulento.

## 27 Variación

27.1 Ninguna modificación del presente Acuerdo será válida a menos que sea por escrito y esté firmada por o en nombre de cada una de las partes.

## 28 Indemnización

28.1 Si cualquier disposición de este Acuerdo (o parte de cualquier disposición) es encontrado por cualquier tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente para ser inválido, ilegal o inaplicable, esa disposición o parte-disposición se considerará, en la medida requerida, no formar parte del Acuerdo, y la validez y aplicabilidad de las demás disposiciones del Acuerdo no se verán afectadas.

## **29 Homólogos**

29.1 El presente Acuerdo podrá ejecutarse en contrapartes, cada una de las cuales, cuando se ejecute, constituirá un original duplicado, pero todas las contrapartes constituirán conjuntamente un acuerdo. Cuando el presente Acuerdo se ejecute en contrapartes, tras la ejecución, cada parte deberá entregar sin demora a la otra parte la contraparte que haya ejecutado. La transmisión de una contraparte ejecutada del presente Acuerdo por correo electrónico en PDF, JPEG u otro formato acordado tendrá efecto como entrega de una contraparte ejecutada de este Acuerdo.

## **30 Derechos de terceros**

30.1 Sujeto a la cláusula 1.2.4, del presente Acuerdo no crea ningún derecho o beneficio ejecutable por ninguna persona que no sea parte en él, excepto que una persona que bajo la cláusula 24 es un sucesor o cesionario autorizado de los derechos o beneficios de una parte puede hacer valer tales derechos o beneficios.

30.2 Las partes acuerdan que no se requiere el consentimiento de las Entidades del British Council o de las personas mencionadas en esta cláusula para que las partes modifiquen o rescindan el presente Acuerdo (de una manera que varíe o extinga los derechos o beneficios a favor de dichas terceras partes).

## **31 Sin asociación ni agencia**

31.1 Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo tiene por objeto, o se aplicará, crear una asociación entre las partes, o autorizar

a cualquiera de las partes a actuar como agente de la otra, y ninguna de las partes estará facultada para actuar en nombre o en nombre de la otra ni para obligar a la otra de ninguna manera (incluida la realización de cualquier representación o garantía, la asunción de cualquier obligación o responsabilidad y el ejercicio de cualquier derecho o poder) y ninguna de las partes incurrirá en ningún gasto en nombre o por cuenta de la otra.

### **32 Fuerza Mayor**

32.1 Sujeto a las cláusulas 32.2 y 32.3, ninguna de las partes estará en incumplimiento del presente Acuerdo si se le impide o se retrasa en la realización de sus negocios y/ o obligaciones materiales en virtud de un Evento de Fuerza Mayor.

32.2 Una parte que esté sujeta a un Evento de Fuerza Mayor no estará en violación de este Acuerdo siempre que:

32.2.1 notifique sin demora por escrito a la otra parte la naturaleza y alcance del hecho de fuerza mayor que haya causado su incumplimiento o retraso en la ejecución;

32.2.2 no podría haber evitado el efecto del hecho de fuerza mayor tomando precauciones que, teniendo en cuenta todos los asuntos que conocía antes del hecho de fuerza mayor, debería haber tomado razonablemente, pero no lo hizo; y

32.2.3 ha hecho todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto del caso de fuerza mayor, para cumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo de cualquier manera razonablemente factible y para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible.

32.3 Nada en esta cláusula 32 excusará a una parte por incumplimiento (u otro incumplimiento) del presente Acuerdo si tal incumplimiento (u otro incumplimiento) resulta de los actos u omisiones de cualquiera de los consultores y/o subcontratistas de esa parte (excepto cuando tales actos u omisiones sean causados por un caso de fuerza mayor).

### **33 Aviso**

33.1 El aviso dado bajo este Acuerdo será por escrito, enviado para la atención de la persona que firma este Acuerdo en nombre de la parte receptora y a la dirección dada en la portada de este Acuerdo (o cualquier otra dirección o persona que la parte pertinente pueda notificar a la otra parte), o por correo electrónico, y se le entregará:

33.1.1 personalmente, en cuyo caso la notificación se considerará recibida en el momento de la entrega;

33.1.2 por correo prepago de primera clase si el aviso se envía a una dirección dentro del país de destino, en cuyo caso el aviso se considerará recibido a las 09:00 en el país de recepción el segundo (2) día laborable normal en el país especificado en la dirección del destinatario para los avisos después de la fecha de publicación;

33.1.3 por correo internacional estándar si se envía a una dirección fuera del país de destino, en cuyo caso el aviso se considerará recibido a las 09:00 en el país de recepción el séptimo (7) día laborable normal en el país especificado en la dirección del destinatario para los avisos después de la fecha de publicación, o

33.1.4 por correo electrónico a la dirección de correo electrónico correspondiente especificada en la cláusula 6.1 del Anexo 1 (o a cualquier otra dirección de correo electrónico que la parte pertinente pueda notificar a la otra parte), en cuyo caso, se considerará que el aviso se recibió en el momento de la transmisión, o si este tiempo cae fuera de las horas de trabajo, cuando se reanudan las horas de trabajo, en cada caso siempre que no se reciba ningún mensaje de auto-respuesta o error fuera de la oficina por el remitente en respuesta dentro de una hora después de la transmisión del aviso. Si el remitente recibe un mensaje de auto-respuesta o error fuera de la oficina en respuesta dentro de una hora después de la transmisión del aviso, entonces no se ha entregado un aviso válido y el aviso debe ser enviado por uno de los métodos alternativos enumerados anteriormente.

34.2 Para acreditar la notificación conforme a las cláusulas 33.1.1 a 33.1.3 anteriores, basta con demostrar que el sobre que contiene el aviso fue correctamente dirigido y enviado o entregado al mensajero.

34.3 su objeto, se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Inglaterra y Gales.

34.4 Con sujeción al resto de esta cláusula 34, las partes acuerdan irrevocablemente que los tribunales de Inglaterra y Gales tendrán competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación (incluida cualquier controversia o reclamación no contractual) que surja de o en relación con este Acuerdo o su objeto.

34.5 En el caso de que cualquier reclamación o controversia surja de o en relación con este Acuerdo, las partes, tras notificación por escrito por una de las partes en la otra, intentarán resolver amistosamente mediante negociaciones y discusiones de buena fe cualquier disputa o reclamación tan pronto como sea razonablemente posible (y en cualquier caso dentro de los 14 días naturales después de dicha notificación o en una fecha posterior que las partes puedan

acordar por escrito). Si las partes no pueden resolver la controversia o reclamación de conformidad con la presente cláusula 34.3, cualquiera de las partes podrá iniciar el procedimiento de conformidad con la cláusula 34.2.

34.6 Nada en esta cláusula 34 impedirá que cualquiera de las partes solicite en cualquier momento al tribunal una medida cautelar por infracción, o amenaza de infracción, de las obligaciones de confidencialidad de la otra parte contenidas en este Acuerdo o infracción, o amenaza de violación de los derechos de propiedad intelectual del solicitante.

## Sección 5

### Sección de Procesamiento de Datos

#### Parte A

<b>Descripción</b>	<b>Detalles</b>
<b>Duración del Procesamiento</b>	1 año (El presente Acuerdo entrará en vigencia el 22 de julio de 2025* y se mantendrá en plena vigencia hasta el 22 de julio de 2026*).
<b>Frecuencia de la transferencia</b>	Los datos podrán ser transferidos de forma continua durante toda la duración del proyecto.
<b>Naturaleza y propósito del Procesamiento</b>	Tratamiento de datos a través de registros de asistencia y hojas de clase, entrevistas en línea, grupos focales en línea, cuestionarios en línea, videollamadas y cualquier otra actividad específica solicitada por el British Council con fines de certificación, monitoreo y evaluación.
<b>Tipos de Datos Personales</b>	Nombre, provincia de residencia, edad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad, número de teléfono, correo electrónico, fotografías y/o videos tomados durante las actividades mencionadas.
<b>Categorías de Persona Interesada</b>	Personal (incluyendo voluntarios, agentes y trabajadores temporales), clientes/usuarios, proveedores, estudiantes/alumnos, miembros del público, docentes de inglés del sector público y privado en las provincias socias.
<b>Información confidencial transferida (si corresponde) y límites si son aplicables</b>	No aplica.
<b>Países u Organizaciones Internacionales de Interesados serán transferidos a</b>	Ministerios de Educación de las provincias socias en Argentina.
<b>Sub-Procesadores</b>	No aplica.

## Parte B

Adenda sobre transferencia internacional de datos a las cláusulas contractuales estándar de la Comisión Europea.

### **VERSIÓN B1.0, en vigor el 21 de marzo de 2022**

La presente adición ha sido publicada por el Comisionado de Información para las Partes que realizan transferencias restringidas. El Comisionado de Información considera que proporciona salvaguardias adecuadas para las transferencias restringidas cuando se celebra como contrato jurídicamente vinculante.

#### Parte 1: Cuadros

##### Cuadro 1: Partes

<b>Fecha de Inicio</b>	Como se indica en la primera página del contrato más amplio en el que se incorpora esta adenda	
<b>Las Partes</b>	<b>Exportador (que envía la transferencia restringida)</b>	<b>Importador (que recibe la transferencia restringida)</b>
<b>Detalles de las Partes</b>	Nombre jurídico completo: British Council  Nombre comercial (si es diferente): N/A  Dirección principal (si es una empresa registrada): 1 Redman Place, Stratford, Londres E20 1JQ  Número de registro oficial (si lo hay) (número de empresa o identificador similar): Incorporado por Royal Charter y registrado como organización benéfica con el número 209131 en Inglaterra y Gales y el número SC037733 en Escocia	Nombre legal completo: Como se indica en la portada del contrato más amplio en el que se incorpora esta adenda  Nombre comercial (si es diferente): .....  Dirección principal (en caso de que una empresa haya registrado su domicilio): Como se indica en la primera página del contrato más amplio en el que se incorpora esta adenda  Número de registro oficial (en su caso) (número de la empresa o identificador similar): Como se indica en la primera página del contrato más amplio en el que se incorpora la presente adenda
<b>Contacto Clave</b>	Nombre Completo (opcional): .....  Trabajo: .....	Nombre Completo (opcional): .....  Trabajo: .....

	Detalles del contacto incluyendo correo electrónico: .....	Detalles del contacto incluyendo correo electrónico: .....
<b>Firma (Si no se requiere para los propósitos de la Sección 2)</b>	No requerido	No requerido

Table 2: Selected SCCs, Modules and Selected Clauses

<b>Addendum EU SCCs</b>		<p>1 La versión de los CDC de la UE aprobados que se adjunta a la presente adenda, que se detalla a continuación, incluida la información del apéndice:</p> <p>Fecha: Aprobados los PECO de la UE de 4.6.2021</p> <p>Referencia (en su caso): N/A</p> <p>Otro identificador (en su caso): Establecido en la parte C del anexo 5 del contrato más amplio en el que se incorpora la presente adenda</p> <p>O</p> <p>0 los CCT de la UE aprobados, incluida la información del apéndice y con solo los siguientes módulos, cláusulas o disposiciones facultativas de los CCT de la UE aprobados que entren en vigor a efectos de la presente adenda:</p>				
Modulo	Modulo ien operación	Cláusula 7 (Cláusula de atraque)	Cláusula 11 (Opción)	Cláusula 9a (Autorización Previa o Autorización General)	Cláusula 9a (Período de Tiempo)	¿Se reciben datos personales del importador combinados con datos personales recopilados por el exportador?
1						
2						
3						
4						

Cuadro 3: Información del Apéndice

Por "**Información del Apéndice**" se entiende la información que debe facilitarse para los módulos seleccionados según se establece en el apéndice de los CDC de la UE aprobados (distintos de las Partes), y que para la presente adenda figura en:

Anexo 1A: Lista de Partes: Véase la parte C de la Sección 5 del contrato más amplio en el que se incorpora la presente adición

Anexo 1B: Descripción de la transferencia: Véase la parte C de la Sección 5 del contrato más amplio en el que se incorpora la presente adenda

Anexo II: Medidas técnicas y organizativas, incluidas las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos: En la parte C de la Sección 5 del contrato más amplio en el que se incorpora la presente adenda, véase la versión completa de los CDC de la UE aprobados

Anexo III: Lista de subprocesadores (solo módulos 2 y 3): Véase el contrato más amplio en el que se incorpora la presente adenda en el anexo 5 de la parte C del anexo C.

Cuadro 4: Finalización de la presente Adenda cuando cambie la Adenda aprobada

<b>Finalizar la presente Adenda cuando la Adenda Aprobada</b>	Qué Partes pueden finalizar la presente Adenda según se lo estableció en la Sección 19: <input type="checkbox"/> Importador <input checked="" type="checkbox"/> Exportador <input type="checkbox"/> ninguna de las Partes
---	--

Parte 2: Cláusulas obligatorias

### **Entrada a la presente Adenda**

1. Cada Parte acuerda estar obligada por los términos y condiciones establecidos en la presente Adenda, a cambio de que la otra Parte también acepte estar obligada por la presente Adenda.
2. Aunque el Anexo 1A y la Cláusula 7 de los CDC de la UE aprobados requieren la firma de las Partes, a los efectos de realizar transferencias restringidas, las Partes podrán suscribir este Anexo de cualquier manera que los haga jurídicamente vinculantes para las Partes y permita a los interesados hacer valer sus derechos tal como se establece en el presente Anexo. La entrada en esta adenda tendrá el mismo efecto que la firma de los PECO de la UE aprobados y cualquier parte de los PECO de la UE aprobados.

### **Interpretación de la presente Adenda**

3. Cuando en la presente adenda se utilicen términos definidos en los CDC de la UE aprobados, dichos términos tendrán el mismo significado que en los CDC de la UE aprobados. Además, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

Adenda	Esta Adenda de transferencia Internacional de Datos, que se compone de la presente Adenda que incorpora la Adenda de los PECO de la UE.
Adenda UE CCT	La versión(s) de los CCT de la UE Aprobados que se adjunta a la presente Adenda, según se establece en el cuadro 2, incluida la Información del Apéndice.
Información del Apéndice	Según se estableció en el Cuadro 3.
Seguridad Apropriada	El estándar de protección sobre los datos personales y los derechos de los interesados, que es requerido por las Leyes de Protección de Datos del Reino Unido cuando usted está haciendo una Transferencia Restringida basándose en las cláusulas estándar de protección de datos bajo el Artículo 46(2)(d) del RGPD del Reino Unido.
Adenda Aprobada	La plantilla Adenda emitida por el ICO y presentada ante el Parlamento de conformidad con s119A de la Ley de Protección de Datos 2018 el 2 de febrero de 2022, tal como se revisa en virtud del artículo 18.
Aprobada UE CCT	Las cláusulas contractuales estándar establecidas en el Anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión, de 4 de junio de 2021.
ICO	El Comisionado de Información.
Transferencia Limitada	Una transferencia que está cubierta por el Capítulo V del Reino Unido GDPR.
Reino Unido	El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
Leyes de Protección de Datos del Reino Unido	Todas las leyes relacionadas con la protección de datos, el procesamiento de datos personales, la privacidad y/ o las comunicaciones electrónicas en vigor de vez en cuando en el Reino Unido, incluyendo el GDPR del Reino Unido y la Ley de Protección de Datos 2018.
GDPR del Reino Unido	Según se lo definió en la sección 3 de la Ley de Protección de Datos de 2018.

4. La presente Adenda debe interpretarse siempre de manera que sea coherente con las leyes de Protección de Datos del Reino Unido y cumpla la obligación de las Partes de proporcionar las salvaguardias apropiadas.
5. Si las disposiciones incluidas en la Adenda EU SCCs modifican el Aprobado SCCs de cualquier manera que no esté permitida bajo el Aprobada EU SCCs o el Adenda Aprobada, tal enmienda(s) no se incorporarán a la presente Adenda y sustituirán a la disposición equivalente de los CDC de la UE aprobados.
6. Si hay alguna inconsistencia o conflicto entre las leyes de Protección de Datos del Reino Unido y la presente Adenda, se aplican las leyes de Protección de Datos del Reino Unido.
7. Si el significado de la presente Adenda no está claro o hay más de un significado, se aplica el significado que se ajusta más estrechamente a las leyes de Protección de Datos del Reino Unido.
8. Toda referencia a la legislación (o disposiciones específicas de la legislación) significa que la legislación (o disposición específica) puede cambiar con el tiempo. Esto incluye los casos en que dicha legislación (o disposición específica) haya sido consolidada, modificada y/o sustituida después de la entrada en vigor de la presente adenda.

#### **Jerarquía**

9. Aunque la cláusula 5 de los CDC de la UE aprobados establece que los CDC de la UE aprobados prevalecen sobre todos los acuerdos relacionados entre las partes, las partes acuerdan que, para las transferencias restringidas, prevalecerá la jerarquía de la Sección 10.
10. Cuando exista alguna incoherencia o conflicto entre la Adenda aprobada y la Addenda EU SCC (según proceda), la Adenda aprobada prevalece sobre la Adenda EU SCC, excepto cuando (y en la medida en que) los términos incoherentes o contradictorios de la Adenda EU SCC proporcionan una mayor protección para los interesados, en cuyo caso estos términos prevalecerán sobre la Adenda aprobada.
11. Cuando la presente Adenda incorpore la Adenda PCCC de la UE que se hayan suscrito para proteger las transferencias sujetas al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, las Partes reconocen que nada de lo dispuesto en la presente adenda afecta a los PECO de la UE.

#### **Incorporación y modificación de los PECO de la UE**

12. El presente Addendum incorpora el Addendum EU SCCs, que se modifica en la medida necesaria para que:
  - a. operan conjuntamente para transferencias de datos realizadas por el exportador de datos al importador de datos, en la medida en que las leyes de protección de datos del Reino Unido se aplican al procesamiento del exportador

de datos al realizar esa transferencia, y proporcionan salvaguardias apropiadas para esas transferencias de datos;

b. Las secciones 9 a 11 anulan la cláusula 5 (jerarquía) de la adenda de los PECO de la UE; y

c. este Addendum (incluyendo el Addendum EU SCCs incorporado en él) es (1) se rige por las leyes de Inglaterra y Gales y (2) cualquier disputa que surja de él se resuelve por los tribunales de Inglaterra y Gales, en cada caso, a menos que las leyes y/o los tribunales de Escocia o Irlanda del Norte hayan sido expresamente seleccionados por las Partes.

13. A menos que las Partes hayan acordado enmiendas alternativas que cumplan los requisitos de la Sección 12, se aplicarán las disposiciones de la Sección 15.

14. No podrán introducirse modificaciones en los CCT de la UE aprobados que no sean para cumplir los requisitos de la sección 12.

15. Se introducen las siguientes modificaciones en la adenda sobre los PECO de la UE (a efectos de la sección 12):

a. Por "cláusulas" se entenderá la presente adenda, que incorpora la adenda de los PECO de la UE;

b. En la cláusula 2, suprimanse las palabras:

"y, con respecto a las transferencias de datos de los responsables del tratamiento a los encargados del tratamiento y/o a los encargados del tratamiento, cláusulas contractuales estándar de conformidad con el artículo 28(7) del Reglamento (UE) 2016/679";

c. La cláusula 6 (Descripción de la transferencia(s)) se sustituye por:

"Los detalles de las transferencias (s) y, en particular, las categorías de datos personales que se transfieren y la finalidad (s) para la que se transfieren) son los especificados en el anexo I.B, donde las leyes de protección de datos del Reino Unido se aplican al procesamiento del exportador de datos al realizar esa transferencia."

d. No procede;

e. La cláusula 8.8 (i) de los módulos 2 y 3 se sustituye por:

"la transferencia posterior es a un país que se beneficia de las normas de adecuación de conformidad con la Sección 17A del RGPD del Reino Unido que cubre la transferencia posterior;"

f. Referencias al "Reglamento (UE) 2016/679", "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales y la

libre circulación de dichos datos (Reglamento general de protección de datos)" y "dicho Reglamento" se sustituyen por "Leyes de protección de datos del Reino Unido". Las referencias al artículo(s) específico del "Reglamento (UE) 2016/679" se sustituyen por el artículo o la sección equivalente de las leyes de protección de datos del Reino Unido;

- g. Se suprimen las referencias al Reglamento (UE) 2018/1725;
- h. Las referencias a la "Unión Europea", "Unión", "UE", "Estado miembro de la UE", "Estado miembro" y "UE o Estado miembro" se sustituyen por "Reino Unido";
- i. No procede;
- j. No se utilizan la cláusula 13(a) ni la parte C del Anexo I;
- k. Las palabras "autoridad de supervisión competente" y "autoridad de supervisión" se sustituyen por "Comisionado de Información";
- l. En la cláusula 16(e), la subsección (i) se sustituye por:  
  
"el Secretario de Estado establece regulaciones de conformidad con la Sección 17A de la Ley de Protección de Datos 2018 que cubren la transferencia de datos personales a los que se aplican estas cláusulas;"
- m. La cláusula 17 se sustituye por:  
  
"Estas cláusulas se rigen por las leyes de Inglaterra y Gales."
- n. La cláusula 18 se sustituye por:  
  
"Toda controversia derivada de estas cláusulas será resuelta por los tribunales de Inglaterra y Gales. Un interesado también puede entablar acciones legales contra el exportador y/o importador de datos ante los tribunales de cualquier país del Reino Unido. Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales." y
- o. Las notas a pie de página de los CCT de la UE aprobados no forman parte de la Adenda, excepto la nota 2.

#### **Modificaciones de la presente Adenda**

- 16. Las Partes podrán acordar modificar las cláusulas 17 y/o 18 de la adenda PECO de la UE para remitirse a las leyes y/o a los tribunales de Escocia o Irlanda del Norte.
- 17. Si las Partes desean cambiar el formato de la información incluida en la Parte 1: Cuadros de la Adenda Aprobada, podrán hacerlo aceptando el cambio por escrito, siempre que el cambio no reduzca las Salvaguardias Apropriadas.

18. De vez en cuando, la OIC podrá publicar una Adenda aprobada revisada que:

a. realiza cambios razonables y proporcionales en la adenda aprobada, incluida la corrección de errores en la adenda aprobada; y/o

b. refleja cambios en las leyes de protección de datos del Reino Unido;

En la Adenda aprobada revisada se especificará la fecha de inicio a partir de la cual serán efectivos los cambios en la Adenda aprobada y si las Partes necesitan revisar esta Adenda, incluida la información del Apéndice. La presente Adenda se modifica automáticamente con arreglo a lo dispuesto en la adenda aprobada revisada a partir de la fecha de inicio especificada.

19. Si la OIC publica una Adenda Aprobada revisada bajo la Sección 18, si alguna Parte seleccionada en el Cuadro 4 "Terminando la Adenda cuando la Adenda Aprobada cambia", como resultado directo de los cambios en la Adenda Aprobada tendrá un aumento sustancial, desproporcionado y demostrable en:

a sus costos directos de cumplir sus obligaciones en virtud de la adición; y/o

b su riesgo con arreglo a la adición,

y en cualquier caso, en primer lugar ha tomado medidas razonables para reducir esos costes o riesgos de manera que no sea sustancial y desproporcionado, luego esa Parte puede poner fin a esta adenda al final de un período de preaviso razonable, mediante notificación por escrito a la otra Parte antes de la fecha de inicio de la adición aprobada revisada.

20. Las Partes no necesitan el consentimiento de terceros para realizar cambios en

el presente Anexo, pero cualquier cambio debe hacerse de acuerdo con sus

términos.

Cláusulas Obligatorias Alternativas de la Parte 2:

<b>Cláusulas Mandatorias</b>	Parte 2: Cláusulas Obligatorias del Anexo Aprobado, siendo la plantilla B.1.0 emitida por el ICO y presentada ante el Parlamento de conformidad con la s119A de la Ley de Protección de Datos de 2018 el 2 de febrero de 2022, tal como se revisa en la Sección 18 de esas Cláusulas Obligatorias.
------------------------------	--

Parte C

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO**

**SECCIÓN I**

**Cláusula 1**

**Finalidad y alcance**

- (a) El objetivo de estas cláusulas contractuales tipo es garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos (Reglamento General de Protección de Datos) para la transferencia de datos personales a un tercer país.
- (b) Las Partes:
- (i) la persona física o jurídica (s), autoridad pública/es, agencia/es u otro organismo/es (en lo sucesivo "entidad/es") que transfiera los datos personales, enumerados en el anexo I.A. (en lo sucesivo, cada "exportador de datos"), y
  - (ii) las entidades/es de un tercer país que reciban los datos personales del exportador de datos, directa o indirectamente a través de otra entidad que también sea Parte en las presentes cláusulas, enumeradas en el anexo I.A. (en lo sucesivo, cada "importador de datos")

han aceptado estas cláusulas contractuales tipo (en lo sucesivo: "Cláusulas").

- (c) Estas cláusulas se aplican a la transferencia de datos personales según se especifica en el anexo I.B.
- (d) El Apéndice de las presentes Cláusulas que contiene los Anexos mencionados en ellas forma parte integrante de las presentes Cláusulas.

**Cláusula 2**

**Efecto e invariabilidad de las Cláusulas**

- (a) Estas cláusulas establecen las salvaguardias adecuadas, incluidos los derechos de los interesados aplicables y los recursos jurídicos efectivos, de conformidad con el artículo 46(1) y el artículo 46 (2)(c) del Reglamento (UE) 2016/679 y, con respecto a las transferencias de datos de responsables a procesadores y/o

procesadores a procesadores, cláusulas contractuales estándar de conformidad con el artículo 28(7) del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que no se modifiquen, excepto para seleccionar el Módulo(s) adecuado o para añadir o actualizar información en el apéndice. Esto no impide que las Partes incluyan las cláusulas contractuales estándar establecidas en estas Cláusulas en un contrato más amplio y/o agreguen otras cláusulas o salvaguardias adicionales, siempre que no contradigan, directamente o indirectamente, estas Cláusulas o perjudiquen los derechos o libertades de los interesados.

- (b) Estas cláusulas se entienden sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el exportador de datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

### Cláusula 3

#### **Terceros beneficiarios**

- (a) Los interesados podrán invocar y hacer cumplir estas Cláusulas, como terceros beneficiarios, frente al exportador de datos y/o importador de datos, con las siguientes excepciones:
- (i) Cláusula 1, Cláusula 2, Cláusula 3, Cláusula 6, Cláusula 7;
  - (ii) Cláusula 8 - Cláusula 8.1(b), 8.9(a), (c), (d) y (e);
  - (iii) Cláusula 9 - Cláusula 9(a), (c), (d) y (e);
  - (iv) Cláusula 12 - Cláusula 12(a), (d) y (f);
  - (v) Cláusula 13;
  - (vi) Cláusula 15.1(c), (d) y (e);
  - (vii) Cláusula 16(e);
  - (viii) Cláusula 18 - Cláusula 18(a) y (b).
- (b) El párrafo (a) se entiende sin perjuicio de los derechos de los interesados en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

### Cláusula 4

#### **Interpretación**

- (a) Cuando estas cláusulas utilicen términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, dichos términos tendrán el mismo significado que en dicho Reglamento.
- (b) Estas cláusulas se leerán e interpretarán a la luz de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.

- (c) Las presentes cláusulas no se interpretarán de manera que entren en conflicto con los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679.

#### Cláusula 5

##### **Jerarquía**

En caso de contradicción entre estas Cláusulas y las disposiciones de los acuerdos relacionados entre las Partes, existentes en el momento en que estas Cláusulas se acuerden o suscriban posteriormente, prevalecerán estas Cláusulas.

#### Cláusula 6

##### **Descripción de la transferencia(s)**

Los detalles de la transferencia (s), y en particular las categorías de datos personales que se transfieren y la finalidad (s) para la que se transfieren, se especifican en el Anexo I.B.

#### Cláusula 7 - Opcional

##### **Cláusula de atraque**

- (a) Una entidad que no sea Parte en estas Cláusulas podrá, con el acuerdo de las Partes, adherirse a estas Cláusulas en cualquier momento, ya sea como exportador de datos o como importador de datos, completando el Apéndice y firmando el Anexo I.A.
- (b) Una vez completado el apéndice y firmado el anexo I.A, la entidad adherente se convertirá en Parte de estas Cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un exportador o importador de datos de acuerdo con su designación en el anexo I.A.
- (c) La entidad adherente no tendrá derechos ni obligaciones derivados de las presentes Cláusulas a partir del ejercicio anterior a su adhesión a la Parte.

## SECCIÓN II - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### Cláusula 8

##### **Protección de datos**

El exportador de datos garantiza que ha hecho esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos puede, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas, cumplir sus obligaciones en virtud de las presentes cláusulas.

##### **8.1 Instrucciones**

- (a) El importador de datos tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. El exportador de datos podrá dar dichas instrucciones durante toda la duración del contrato.
- (b) El importador de datos informará inmediatamente al exportador de datos si no puede seguir esas instrucciones.

## **8.2 Limitación de la finalidad**

El importador de datos tratará los datos personales únicamente para la finalidad(s) específica de la transferencia, tal como se establece en el anexo I.B, a menos que se sigan instrucciones del exportador de datos.

## **8.3 Transparencia**

Previa solicitud, el exportador de datos pondrá gratuitamente a disposición del interesado una copia de estas cláusulas, incluido el apéndice cumplimentado por las Partes. En la medida necesaria para proteger los secretos comerciales u otra información confidencial, incluidas las medidas descritas en el anexo II y los datos personales, el exportador de datos podrá redactar parte del texto del apéndice de las presentes cláusulas antes de compartir una copia, pero proporcionará un resumen significativo cuando el interesado no sería capaz de entender el su contenido o ejercer sus/ sus derechos. Previa solicitud, las Partes proporcionarán al interesado las razones de la redacción, en la medida de lo posible sin revelar la información redactada. La presente cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones del exportador de datos con arreglo a los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

## **8.4 Precisión**

Si el importador de datos tiene conocimiento de que los datos personales que ha recibido son inexactos o han quedado obsoletos, informará de ello al exportador de datos sin demora indebida. En este caso, el importador de datos cooperará con el exportador de datos para borrar o rectificar los datos.

## **8.5 Duración del tratamiento y borrado o devolución de datos**

El tratamiento por el importador de datos solo tendrá lugar durante el período especificado en el Anexo I.B. Una vez finalizado el suministro de los servicios de tratamiento, el importador de datos, a elección del exportador de datos, eliminar todos los datos personales tratados en nombre del exportador de datos y certificar al exportador de datos que lo ha hecho, o devolver al exportador de datos todos los datos personales procesados en su nombre y eliminar las copias existentes. Hasta que se eliminen o se devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento de estas cláusulas. En caso de leyes locales aplicables al importador de datos que prohíban la devolución o eliminación de los datos personales, el importador de datos garantiza que seguirá garantizando el cumplimiento de estas cláusulas y solo las procesará en la medida y durante el tiempo que lo exija la legislación local. Esto se entiende sin perjuicio de la cláusula 14, en particular el requisito para el importador de datos en virtud de la cláusula 14(e) notificar al exportador de datos durante toda la duración del contrato si tiene motivos

para creer que está o se ha convertido en sujeto a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la Cláusula 14(a).

## **8.6 Seguridad del procesamiento**

- (a) El importador de datos y, durante la transmisión, también el exportador de datos, aplicarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos, incluida la protección contra una violación de la seguridad que conduzca a una destrucción accidental o ilegal, pérdida, alteración, divulgación no autorizada o acceso a esos datos (en lo sucesivo, "violación de datos personales"). Al evaluar el nivel adecuado de seguridad, las Partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad(s) del tratamiento y los riesgos que implica el tratamiento para los interesados. Las Partes considerarán, en particular, la posibilidad de recurrir al cifrado o a la seudónimo, incluso durante la transmisión, cuando la finalidad del tratamiento pueda cumplirse de esa manera. En caso de seudónimo, la información adicional para atribuir los datos personales a un interesado específico permanecerá, cuando sea posible, bajo el control exclusivo del exportador de datos. Al cumplir las obligaciones que le impone el presente apartado, el importador de datos aplicará al menos las medidas técnicas y organizativas especificadas en el anexo II. El importador de datos realizará controles periódicos para asegurarse de que estas medidas siguen proporcionando un nivel adecuado de seguridad.
- (b) El importador de datos concederá acceso a los datos personales a los miembros de su personal únicamente en la medida estrictamente necesaria para la ejecución, gestión y supervisión del contrato. Velará por que las personas autorizadas para tratar los datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación legal de confidencialidad adecuada.
- (c) En caso de violación de datos personales relativos a datos personales tratados por el importador de datos con arreglo a las presentes cláusulas, el importador de datos adoptará las medidas adecuadas para hacer frente a la violación, incluidas las medidas para mitigar sus efectos adversos. El importador de datos también lo notificará al exportador de datos sin demora indebida después de haber tenido conocimiento del incumplimiento. Dicha notificación contendrá los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, una descripción de la naturaleza de la infracción (incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y registros de datos personales afectados), sus probables consecuencias y las medidas adoptadas o propuestas para hacer frente al incumplimiento, incluidas, cuando proceda, las medidas para mitigar sus posibles efectos adversos. Cuando, y en la medida en que no sea posible facilitar toda la información al mismo tiempo, la notificación inicial contendrá la información disponible en ese momento y, a medida que se disponga de ella, se facilitará posteriormente sin demora indebida.
- (d) El importador de datos cooperará con el exportador de datos y le prestará asistencia para que pueda cumplir las obligaciones que le impone el Reglamento (UE) 2016/679, en particular para notificar a la autoridad de control competente y a

los interesados; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el importador de datos.

### **8.7 Datos Sensibles**

Cuando la transferencia implique datos personales que revelen origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos con el fin de identificar de forma única a una persona física, datos relativos a la salud o a la vida sexual u orientación sexual de una persona, o datos relativos a condenas y delitos penales (en lo sucesivo, "**datos sensibles**"), el importador de datos aplicará las restricciones específicas y/o salvaguardias adicionales descritas en el Anexo I.B.

### **8.8 Transferencias posteriores**

El importador de datos solo revelará los datos personales a un tercero siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. Además, los datos solo podrán divulgarse a un tercero situado fuera de la Unión Europea (en el mismo país que el importador de datos o en otro tercer país, en lo sucesivo denominado "transferencia posterior") si el tercero está o acepta estar vinculado por las presentes cláusulas, en el módulo correspondiente, o si:

- (i) la transferencia posterior es a un país que se beneficia de una decisión de adecuación de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 que cubre la transferencia posterior;
- (ii) el tercero garantice de otro modo las garantías adecuadas de conformidad con los artículos 46 o 47 del Reglamento (UE) 2016/679 en relación con el tratamiento en cuestión;
- (iii) la transferencia posterior es necesaria para el establecimiento, ejercicio o defensa de créditos judiciales en el contexto de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos, o
- (iv) la transferencia posterior es necesaria para proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física.

Cualquier transferencia posterior está sujeta al cumplimiento por parte del importador de datos de todas las demás salvaguardias en virtud de estas cláusulas, en particular la limitación del propósito.

### **8.9 Documentación y cumplimiento**

- (a) El importador de datos tramitará de forma rápida y adecuada las consultas del exportador de datos relacionadas con el tratamiento con arreglo a las presentes cláusulas.
- (b) Las Partes podrán demostrar el cumplimiento de estas Cláusulas. En particular, el importador de datos conservará la documentación adecuada sobre las actividades de tratamiento realizadas en nombre del exportador de datos.

- (c) El importador de datos pondrá a disposición del exportador de datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes cláusulas y, a petición del exportador de datos, permitir y contribuir a las auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por las presentes cláusulas, a intervalos razonables o si hay indicios de incumplimiento. Al decidir sobre una revisión o auditoría, el exportador de datos podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes en poder del importador de datos.
- (d) El exportador de datos puede optar por realizar la auditoría por sí mismo o por encargar a un auditor independiente. Las auditorías podrán incluir inspecciones en los locales o instalaciones físicas del importador de datos y, en su caso, se realizarán con un preaviso razonable.
- (e) Las Partes pondrán la información a que se refieren los apartados (b) y (c), incluidos los resultados de las auditorías, a disposición de la autoridad de supervisión competente que lo solicite.

#### *Cláusula 9*

##### **Uso de subprocesadores**

- (a) El importador de datos no subcontratará ninguna de sus actividades de tratamiento realizadas en nombre del exportador de datos con arreglo a las presentes cláusulas a un subprocesador sin la autorización previa por escrito del exportador de datos. El importador de datos presentará la solicitud de autorización específica al menos 30 días antes de la contratación del subprocesador, junto con la información necesaria para que el exportador de datos pueda decidir sobre la autorización. La lista de subprocesadores ya autorizados por el exportador de datos figura en el anexo III. Las Partes mantendrán actualizado el anexo III.
- (b) Cuando el importador de datos contrate a un subprocesador para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (en nombre del exportador de datos), lo hará mediante un contrato escrito que disponga: en sustancia, las mismas obligaciones de protección de datos que las que vinculan al importador de datos en virtud de estas cláusulas, incluso en términos de derechos de terceros beneficiarios para los interesados. Las Partes acuerdan que, al cumplir con esta Cláusula, el importador de datos cumple con sus obligaciones bajo la Cláusula 8.8. El importador de datos velará por que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto el importador de datos en virtud de las presentes cláusulas.
- (c) El importador de datos facilitará, a petición del exportador de datos, una copia de dicho acuerdo de subprocesador y cualquier modificación posterior del exportador de datos. En la medida necesaria para proteger los secretos comerciales u otra información confidencial, incluidos los datos personales, el importador de datos podrá redactar el texto del acuerdo antes de compartir una copia.
- (d) El importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones del subprocesador en virtud de su contrato con el importador de datos. El importador de datos notificará al exportador

de datos cualquier incumplimiento por parte del subprocesador de las obligaciones que le incumben en virtud de dicho contrato.

- (e) El importador de datos acordará una cláusula de beneficiario tercero con el subprocesador por la cual - en caso de que el importador de datos haya desaparecido de hecho, haya dejado de existir legalmente o se haya declarado insolvente - el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el subcontratocontrato de tratamiento y dar instrucciones al subprocesador para que borre o devuelva los datos personales.

#### Cláusula 10

##### Derechos del interesado

- (a) El importador de datos notificará sin demora al exportador de datos cualquier solicitud que haya recibido de un interesado. No responderá por sí misma a dicha solicitud a menos que haya sido autorizada por el exportador de datos.
- (b) El importador de datos ayudará al exportador de datos a cumplir su obligación de responder a las solicitudes de los interesados para el ejercicio de sus derechos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679. A este respecto, las Partes establecerán en el anexo II las medidas técnicas y organizativas adecuadas, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento por el que se prestará la asistencia, así como el alcance y el alcance de la asistencia requerida.
- (c) En el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a los apartados (a) y (b), el importador de datos deberá cumplir las instrucciones del exportador de datos.

#### Cláusula 11

##### **Resarcimiento**

- (a) El importador de datos informará a los interesados en un formato transparente y fácilmente accesible, mediante un aviso individual o en su sitio web, de un punto de contacto autorizado para tramitar las reclamaciones. Tramitará sin demora las reclamaciones que reciba de un interesado.
- (b) En caso de controversia entre un interesado y una de las Partes en relación con el cumplimiento de estas Cláusulas, dicha Parte hará todo lo posible para resolver la cuestión de forma amistosa y oportuna. Las Partes se mantendrán mutuamente informadas sobre dichas controversias y, en su caso, cooperarán para resolverlas.
- (c) Cuando el interesado invoque un derecho de terceros beneficiarios de conformidad con la cláusula 3, el importador de datos aceptará la decisión del interesado de:
  - (i) presentar una reclamación ante la autoridad de supervisión en el Estado miembro de su/su residencia habitual o lugar de trabajo, o la autoridad de supervisión competente de conformidad con la cláusula 13;

- (ii) remitir la controversia a los tribunales competentes en el sentido de la cláusula 18.
- (d) Las Partes aceptan que el interesado pueda estar representado por un organismo, organización o asociación sin ánimo de lucro en las condiciones establecidas en el artículo 80(1) del Reglamento (UE) 2016/679.
- (e) El importador de datos acatará una decisión que sea vinculante con arreglo a la legislación aplicable de la UE o de los Estados miembros.
- (f) El importador de datos está de acuerdo en que la elección hecha por el interesado no perjudicará sus/ sus derechos sustantivos y de procedimiento para buscar recursos de conformidad con la legislación aplicable.

#### *Cláusula 12*

#### **Responsabilidad**

- (a) Cada Parte será responsable ante la otra Parte/es por cualquier daño que cause a la otra Parte/es por cualquier incumplimiento de estas Cláusulas.
- (b) El importador de datos será responsable ante el interesado, y el interesado tendrá derecho a recibir una compensación, por cualquier daño material o no material que el importador de datos o su subprocesador cause al interesado al incumplir el tercerderechos de las partes beneficiarias en virtud de estas Cláusulas.
- (c) No obstante lo dispuesto en el apartado (b), el exportador de datos será responsable ante el interesado, y el interesado tendrá derecho a recibir una compensación por cualquier daño material o no material que el exportador de datos o el importador de datos (o su subprocesador) causa que el interesado infrinja los derechos de los terceros beneficiarios en virtud de estas Cláusulas. Esto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del exportador de datos y, cuando el exportador de datos sea un procesador que actúe en nombre de un responsable del tratamiento, de la responsabilidad del responsable del tratamiento con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 o al Reglamento (UE) 2018/1725, según proceda.
- (d) Las Partes acuerdan que si el exportador de datos es considerado responsable bajo el párrafo (c) por daños causados por el importador de datos (o su sub-procesador), tendrá derecho a reclamar al importador de datos la parte de la compensación correspondiente a la responsabilidad del importador de datos por el daño.
- (e) Cuando más de una Parte sea responsable de cualquier daño causado al interesado como resultado del incumplimiento de estas Cláusulas, todas las Partes responsables serán responsables solidariamente y el interesado tendrá derecho a entablar una acción judicial contra cualquiera de estas Partes.
- (f) Las Partes acuerdan que si una Parte es considerada responsable bajo el párrafo (e), tendrá derecho a reclamar de la otra Parte/es la parte de la compensación correspondiente a su / su responsabilidad por el daño.

- (g) El importador de datos no podrá invocar la conducta de un subprocesador para eludir su propia responsabilidad.

#### Cláusula 13

##### **Supervisión**

- (a) La autoridad de control de uno de los Estados miembros en los que se encuentran los interesados cuyos datos personales se transfieren en virtud de las presentes cláusulas en relación con la oferta de bienes o servicios a ellos, o cuyo comportamiento se controla, según se indica en el anexo I.C, actuará como autoridad de control competente.
- (b) El importador de datos acepta someterse a la jurisdicción de la autoridad de control competente y cooperar con ella en todos los procedimientos destinados a garantizar el cumplimiento de estas cláusulas. En particular, el importador de datos acepta responder a las consultas, someterse a auditorías y cumplir las medidas adoptadas por la autoridad de supervisión, incluidas las medidas correctoras y compensatorias. Proporcionará a la autoridad de control una confirmación escrita de que se han adoptado las medidas necesarias.

### **SECCIÓN III - LEYES Y OBLIGACIONES LOCALES EN CASO DE ACCESO DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS**

#### Cláusula 14

##### ***Leyes y prácticas locales que afectan el cumplimiento de las Cláusulas***

- (a) Las Partes garantizan que no tienen motivos para creer que las leyes y prácticas del tercer país de destino aplicables al tratamiento de los datos personales por el importador de datos, incluyendo cualquier requisito de divulgación de datos personales o medidas que autoricen el acceso de las autoridades públicas, impedir que el importador de datos cumpla con sus obligaciones en virtud de estas Cláusulas. Esto se basa en el entendimiento de que las leyes y prácticas que respetan la esencia de los derechos y libertades fundamentales y no exceden lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el artículo 23(1) del Reglamento (UE) 2016/679, no están en contradicción con estas cláusulas.
- (b) Las Partes declaran que, al proporcionar la garantía prevista en el párrafo (a), han tenido debidamente en cuenta, en particular, los siguientes elementos:
- (i) las circunstancias específicas de la transferencia, incluida la longitud de la cadena de transformación, el número de agentes implicados y los canales de transmisión utilizados; las transferencias previstas; el tipo de destinatario; la finalidad del tratamiento; las categorías y el formato de los datos personales transferidos; el sector económico en el que se produce la transferencia; la ubicación de almacenamiento de los datos transferidos;

- (ii) las leyes y prácticas del tercer país de destino, incluidas las que exigen la divulgación de datos a las autoridades públicas o autorizan el acceso de dichas autoridades - pertinentes a la luz de las circunstancias específicas de la transferencia, y las limitaciones y salvaguardias aplicables ;
  - (iii) cualquier salvaguardia contractual, técnica u organizativa pertinente establecida para complementar las salvaguardias previstas en las presentes cláusulas, incluidas las medidas aplicadas durante la transmisión y el tratamiento de los datos personales en el país de destino.
- (c) El importador de datos garantiza que, al llevar a cabo la evaluación prevista en el párrafo (b), ha hecho todo lo posible por proporcionar al exportador de datos la información pertinente y está de acuerdo en que seguirá cooperando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento de estas cláusulas.
- (d) Las Partes acuerdan documentar la evaluación con arreglo al apartado (b) y ponerla a disposición de la autoridad de control competente cuando ésta lo solicite.
- (e) El importador de datos acepta notificar al exportador de datos con prontitud si, después de haber aceptado estas Cláusulas y durante la duración del contrato, tiene razones para creer que está o se ha convertido en sujeto a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos del párrafo (a), incluso tras un cambio en la legislación del tercer país o una medida (como una solicitud de divulgación) que indique una aplicación de dicha legislación en la práctica que no se ajuste a los requisitos del apartado (a).
- (e) Si el importador de datos tiene prohibido notificar al exportador de datos y/o al interesado con arreglo a la legislación del país de destino, el importador de datos se compromete a hacer todo lo posible para obtener una exención de la prohibición, con el fin de comunicar la mayor cantidad de información posible, lo antes posible. El importador de datos acepta documentar sus mejores esfuerzos para poder demostrarlos a petición del exportador de datos.
- (f) Cuando la legislación del país de destino lo permita, el importador de datos se compromete a facilitar al exportador de datos, a intervalos regulares durante la duración del contrato, la mayor información pertinente posible sobre las solicitudes recibidas (en particular, número de solicitudes, tipo de datos solicitados, autoridad/es requirente, si se han impugnado las solicitudes y el resultado de tales impugnaciones, etc.).
- (g) El importador de datos se compromete a conservar la información con arreglo a los apartados (a) a (c) durante la duración del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad de control competente que lo solicite.
- (h) Los párrafos (a) a (c) se entienden sin perjuicio de la obligación del importador de datos de conformidad con la Cláusula 14(e) y la Cláusula 16 de informar al exportador de datos sin demora cuando no pueda cumplir con estas Cláusulas.

## **15.2 Revisión de la legalidad y minimización de los datos**

(a) El importador de datos acepta revisar la legalidad de la solicitud de divulgación, en particular si sigue estando dentro de los poderes otorgados a la autoridad pública requirente, y impugnar la solicitud si, tras una evaluación cuidadosa, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilícita con arreglo a la legislación del país de destino, las obligaciones aplicables con arreglo al derecho internacional y los principios de cortesía internacional. El importador de datos perseguirá, en las mismas condiciones, las posibilidades de recurso. Al impugnar una solicitud, el importador de datos solicitará medidas provisionales con vistas a suspender los efectos de la solicitud hasta que la autoridad judicial competente haya decidido sobre el fondo de la cuestión. No revelará los datos personales solicitados hasta que se requiera hacerlo de conformidad con las normas de procedimiento aplicables. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones del importador de datos conforme a la Cláusula 14(e).

(b) El importador de datos acepta documentar su evaluación jurídica y cualquier impugnación de la solicitud de divulgación y, en la medida en que lo permita la legislación del país de destino, poner la documentación a disposición del exportador de datos. Asimismo, lo pondrá a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.

(c) El importador de datos se compromete a proporcionar la cantidad mínima de información admisible al responder a una solicitud de divulgación, sobre la base de una interpretación razonable de la solicitud.

## **SECCIÓN IV - DISPOSICIONES FINALES**

### *Cláusula 16*

#### **Incumplimiento de las cláusulas y rescisión**

(a) El importador de datos informará sin demora al exportador de datos en caso de que no pueda cumplir las presentes Cláusulas, por cualquier razón.

(b) En caso de que el importador de datos incumpla estas cláusulas o no pueda cumplir con estas cláusulas, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se garantice de nuevo el cumplimiento o se rescinda el contrato. Esto se entiende sin perjuicio de la Cláusula 14(f).

(c) El exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en la medida en que se refiera al tratamiento de datos personales con arreglo a las presentes cláusulas, cuando:

(i) el exportador de datos ha suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos de conformidad con el párrafo (b) y el cumplimiento de estas cláusulas no se restablece en un plazo razonable y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la suspensión;

(ii) el importador de datos incumpla de forma sustancial o persistente estas cláusulas;  
o

(iii) el importador de datos incumpla una decisión vinculante de un tribunal o autoridad de control competente en relación con sus obligaciones en virtud de las presentes cláusulas.

En estos casos, informará a la autoridad de control competente de dicho incumplimiento. Cuando el contrato implique a más de dos Partes, el exportador de datos podrá ejercer este derecho de rescisión solo con respecto a la Parte pertinente, a menos que las Partes hayan acordado otra cosa.

(d) Los datos personales que hayan sido transferidos antes de la terminación del contrato de conformidad con el párrafo (c) se devolverán inmediatamente al exportador de datos o se eliminarán en su totalidad. Lo mismo se aplicará a cualquier copia de los datos. El importador de datos certificará la supresión de los datos al exportador de datos. Hasta que se eliminen o se devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento de estas cláusulas. En caso de leyes locales aplicables al importador de datos que prohíban la devolución o eliminación de los datos personales transferidos, el importador de datos garantiza que seguirá garantizando el cumplimiento de estas cláusulas y solo procesará los datos en la medida y durante el tiempo que lo exija la legislación local.

(e) Cualquiera de las Partes podrá revocar su acuerdo de obligarse por estas Cláusulas cuando (i) la Comisión Europea adopte una decisión de conformidad con el artículo 45(3) del Reglamento (UE) 2016/679 que abarque la transferencia de datos personales a los que se aplican estas Cláusulas; o (ii) el Reglamento (UE) 2016/679 pasa a formar parte del marco jurídico del país al que se transfieren los datos personales. Esto se entiende sin perjuicio de otras obligaciones aplicables al tratamiento en cuestión con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679.

#### *Cláusula 17*

##### ***Legislación aplicable***

Estas cláusulas se regirán por el Derecho de uno de los Estados miembros de la UE, siempre que dicho Derecho permita los derechos de terceros beneficiarios. Las Partes acuerdan que ésta será la ley de Irlanda.

#### *Cláusula 18*

##### ***Elección del foro y jurisdicción***

- (a) Cualquier controversia derivada de estas cláusulas será resuelta por los tribunales de un Estado miembro de la UE.
- (b) Las Partes acuerdan que serán los tribunales de Irlanda.
- (c) Un interesado también puede entablar acciones legales contra el exportador de datos y/ o importador de datos ante los tribunales del Estado miembro en el que él/ ella tiene su/ su residencia habitual.
- (d) Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales.

## APÉNDICE

### NOTA EXPLICATIVA:

Debe ser posible distinguir claramente la información aplicable a cada transferencia o categoría de transferencias y, a este respecto, determinar el papel(s) respectivo de las Partes como exportador(s) y/o importador(s) de datos. Para ello no es necesario cumplimentar y firmar apéndices separados para cada transferencia/categoría de transferencias y/o relación contractual, cuando esta transparencia puede lograrse mediante un apéndice. No obstante, cuando sea necesario para garantizar una claridad suficiente, deben utilizarse apéndices separados.

### ANEXO I

#### **A. LISTA DE PARTES**

##### **Exportador(s) de datos:**

1. Nombre: British Council

Dirección: 1 Redman Place, Stratford, Londres E20 1JQ

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: Jonathan Gray, Responsable de Protección de Datos del Grupo (InfoGovernance@britishcouncil.org)

Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud de estas cláusulas: El British Council es una organización benéfica registrada, un organismo público ejecutivo no departamental y una corporación pública y establece conexiones, comprensión y confianza entre las personas en el Reino Unido y otros países a través de las artes y la cultura, la educación y el idioma inglés. Funciona sobre el terreno en más de 100 países

Firma y fecha: .....

Rol (controlador/procesador): Controlador

**Importador(s) de datos:** [Identidad y datos de contacto del(s) importador de datos, incluyendo cualquier persona de contacto responsable de la protección de datos]

1. Nombre: El proveedor, tal como se define en el contrato más amplio en el que se incorporan estas cláusulas

Dirección: Como se indica en la portada del contrato más amplio en el que se incorporan estas cláusulas

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: .....

Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud de las presentes cláusulas:  
.....

Firma y fecha: .....

Rol (controlador/procesador): Procesador

## **B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA**

Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren

Como se especifica en la Parte A de la Sección 5 del contrato más amplio en el que se incorporan estas cláusulas

Categorías de datos personales transferidos

Como se especifica en la Parte A de la Sección 5 del contrato más amplio en el que se incorporan estas cláusulas

Datos sensibles transferidos (si procede) y restricciones o salvaguardias aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, una limitación estricta del propósito, restricciones de acceso

(incluido el acceso únicamente para el personal que haya seguido una formación especializada) mantener un registro de acceso a los datos, restricciones para transferencias posteriores o medidas de seguridad adicionales.

.....

La frecuencia de la transferencia (p. ej. si los datos se transfieren de forma puntual o continua).

.....

Naturaleza del proceso

Como se especifica en la parte A de la Sección 5 del contrato más amplio en el que se incorporan estas cláusulas

Finalidad(s) de la transferencia y posterior tratamiento de datos

Como se especifica en la parte A de la Sección 5 del contrato más amplio en el que se incorporan estas cláusulas

El período durante el cual se conservarán los datos personales o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar dicho período

Como se especifica en la parte A del anexo 5 del contrato más amplio en el que se incorporan estas cláusulas

Para las transferencias a (sub-) procesadores, especifique también el objeto, la naturaleza y la duración del procesamiento

Como se especifica en la parte A de la Sección 5 del contrato más amplio en el que se incorporan estas cláusulas

### **C. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE**

*Indíquese la autoridad/es de control competente de conformidad con la Cláusula 13*

Comisión de Protección de Datos de Irlanda

## **ANEXO II - MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, INCLUIDAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS**

NOTA EXPLICATIVA:

Las medidas técnicas y organizativas deben describirse en términos específicos (y no genéricos). Véase también la observación general en la primera página del Apéndice, en particular sobre la necesidad de indicar claramente qué medidas se aplican a cada transferencia/conjunto de transferencias.

Descripción de las medidas técnicas y organizativas aplicadas por el importador de datos(s) (incluidas las certificaciones pertinentes) para garantizar un nivel adecuado de seguridad, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad del tratamiento, y los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si tiene preguntas sobre la posible medida del British Council para este Acuerdo, póngase en contacto con el Equipo de Gobernanza de la Información y Gestión de Riesgos del British Council ([InfoGovernance@britishcouncil.org](mailto:InfoGovernance@britishcouncil.org)) para obtener más orientación **Suprimase este apartado antes de finalizar y firmar el Acuerdo**

*[Ejemplos de posibles medidas:*

*Medidas de seudónimo y cifrado de datos personales*

*Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de procesamiento*

*Medidas para garantizar la capacidad de restablecer la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma oportuna en caso de incidente físico o técnico*

*Procesos para probar, evaluar y evaluar periódicamente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas a fin de garantizar la seguridad del tratamiento*

*Medidas de identificación y autorización de los usuarios*

*Medidas de protección de datos durante la transmisión*

*Medidas de protección de datos durante el almacenamiento*

*Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se procesan datos personales*

*Medidas para garantizar el registro de eventos*

*Medidas para garantizar la configuración del sistema, incluida la configuración por defecto*

*Medidas para la gobernanza y gestión de la seguridad de TI y TI interna*

*Medidas de certificación/garantía de procesos y productos*

*Medidas para garantizar la minimización de los datos*

*Medidas para garantizar la calidad de los datos*

*Medidas para garantizar la retención limitada de datos*

*Medidas para garantizar la rendición de cuentas*

*Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar su supresión]*

*En el caso de las transferencias a (sub-) transformadores, describanse también las medidas técnicas y organizativas específicas que debe adoptar el (sub-) transformador para poder prestar asistencia al responsable del tratamiento y, para las transferencias de un transformador a un subprocesador, al exportador de datos*

.....

### **ANEXO III - LISTA DE SUBPROCESADORES**

El controlador ha autorizado el uso de los siguientes subprocesadores:

1. Nombre: .....

Dirección: .....

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: .....

Descripción del tratamiento (incluida una clara delimitación de responsabilidades en caso de que se autoricen varios subprocesadores): .....

2....